



Màster en Relacions Internacionals Seguretat i Desenvolupament (MURISD)

La política española de gestión de fronteras y de control de flujos migratorios con Marruecos. Un informe sobre los instrumentos de colaboración en el contexto de la crisis por la Covid-19 (2020)

Autor/a: Paula Rodríguez Ruiz

Tutor/a: Laura Feliu Martínez

Treballs de màster i postgrau. Màster en Relacions Internacionals, Seguretat i Desenvolupament (MURISD). Curs 2019-2020

Treballs de màster i postgrau. Màster en Relacions Internacionals, Seguretat i desenvolupament (MURISD). Curs 2019-2020

<http://murisd.uab.cat>



Esta obra está bajo una [licencia de Creative Commons Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/).

Coordinador de la col·lecció: Dr. Rafael Grasa Hernández, Rafael.Grasa@uab.cat.

Aquesta col·lecció recull una selecció de treballs duts a terme pels estudiants del Màster Universitari en Relacions Internacionals, Seguretat i Desenvolupament. Els treballs es publiquen en algunes de les tres llengües del màster, català, castellà i anglès

Esta colección recoge una selección de trabajos realizados por estudiantes del Máster Universitario en Relaciones Internacionales, Seguridad y Desarrollo. Los trabajos se publican en algunas de las tres lenguas del máster, catalán, castellano y inglés

This collection includes a selection of research by students of Master's Degree in International Relations, Security and Development. These researches are published in any of the three languages of the master's degree, catalan, spanish and english

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN RELACIONES
INTERNACIONALES, SEGURIDAD Y DESARROLLO**

**LA POLÍTICA ESPAÑOLA DE GESTIÓN DE FRONTERAS Y DE
CONTROL DE FLUJOS MIGRATORIOS CON MARRUECOS.**

**UN INFORME SOBRE LOS INSTRUMENTOS DE
COLABORACIÓN EN EL CONTEXTO DE LA CRISIS POR LA
COVID-19 (2020)**

Autora:

PAULA RODRÍGUEZ RUIZ

Tutora:

LAURA FELIU MARTÍNEZ

Septiembre, 2020

Declaro, con mi firma al pie, que el presente trabajo es original y que no contiene plagios o usos indebidos de otras fuentes y acepto las consecuencias que podría tener contravenir el presente compromiso.

Firma

Resumen

A lo largo de la última década, la cuestión migratoria está deviniendo uno de los asuntos principales en las agendas políticas de los gobiernos tanto a escala nacional como europea. En directa relación con este fenómeno, las fronteras y su gestión están ejerciendo un papel clave en el control de los flujos migratorios. Su estratégica posición geográfica en tanto que frontera sur de la Unión Europea, hace de España una de las principales vías de acceso de muchos inmigrantes que atraviesan por territorio marroquí. En el contexto actual de la pandemia de COVID-19, el informe sistematiza los mecanismos e instrumentos de colaboración existentes en la gestión fronteriza y control de flujos migratorios entre España y Marruecos para, posteriormente, extraer una serie de conclusiones sobre la validez o necesidad de reforma de estos. El análisis identifica ciertas problemáticas ligadas a la securitización del discurso migratorio, tal y como ha demostrado la pandemia. Estas circunstancias alientan la propuesta de una serie de recomendaciones para futuras vías de acción.

Palabras clave:

INMIGRACIÓN, FRONTERA, RELACIÓN BILATERAL, COLABORACIÓN, ESPAÑA, MARRUECOS, COVID-19

Abstract

During the last decade, migration has become a crucial issue on the political agenda of both national governments and the European Union. Borders and its management are directly related to this matter and they play a key role in the control of migration flows. In the case of Spain and its strategic location, the southern border of the EU is one of the major entry points for immigrants crossing the border from Morocco. In the context of COVID-19 pandemic, this policy paper aims to systematise the cooperation instruments and mechanisms existing between Spain and Morocco in border management and migration control. This will lead the paper to some conclusions about the validity or the need for reform of said instruments and mechanisms. The report identifies some issues linked with the securitisation of migration, and the pandemic has also revealed these limitations. These circumstances encourage the proposal of policy recommendations for future action.

Key words:

IMMIGRATION, BORDER, BILATERAL RELATION, COOPERATION, SPAIN, MOROCCO, COVID-19

Sumario

1. Introducción.....	4
1.1 Justificación y objetivos del informe	4
1.2 Metodología.....	5
2. Antecedentes y contexto actual	6
2.1 Antecedentes en la esfera socioeconómica.....	6
2.1.1 Nivel nacional.....	6
2.1.2 Nivel comunitario.....	7
2.2 Contexto sociopolítico actual.....	8
2.2.1 Nivel nacional.....	8
2.2.2 Nivel comunitario.....	9
3. Cooperación España-Marruecos en materia de migración y gestión de fronteras	10
3.1 Marruecos como país vecino y socio estratégico	10
3.2 Mecanismos e instrumentos de colaboración en la gestión de fronteras y control de flujos migratorios	12
3.2.1 Mecanismos e instrumentos jurídicos	12
3.2.2 Mecanismos e instrumentos políticos y de seguridad	19
3.2.3 Mecanismos e instrumentos económicos	25
4. Impacto de la COVID-19 en la gestión de la frontera hispano-marroquí y en los flujos migratorios del Mediterráneo occidental	27
4.1 Repercusiones más inmediatas en la frontera hispano-marroquí y en el tránsito de personas.....	28
4.1.1 Cierre unilateral de la frontera por parte de Marruecos	28
4.1.2 Tránsito de trabajadores transfronterizos y de temporada	29
4.1.3 Flujos migratorios a través de vías irregulares	30
4.2 Posibles escenarios futuros	32
5. Conclusiones y recomendaciones	33
Bibliografía.....	35

1. Introducción

*«“Since the fall of the Berlin Wall, the number of border walls between nations has more than quadrupled” precisely at a time when cultural and economic globalization has both simultaneously and paradoxically promoted and invited greater human mobilization and internationalization of production, workforce, and education»
(Rozpedowski, 2018)*

El fenómeno de la inmigración es tan antiguo como la humanidad misma. Sin embargo, durante la última década el debate en torno a las políticas migratorias ha ido ganando peso hasta ocupar un lugar central en los discursos políticos de la mayoría de los gobiernos occidentales. En el imaginario colectivo término «inmigración» está estrechamente ligado al concepto de «frontera» y, mientras que dentro de la Unión Europea (UE) se han empleado grandes esfuerzos por deconstruir sus fronteras internas, las fronteras exteriores se han reforzado con el fin de contener flujos de inmigración irregular masivos. Innegablemente las acciones llevadas a cabo en el seno de las políticas migratorias han tomado un cariz ligado a la securitización y externalización de las fronteras.

En este sentido, España ocupa una posición decisiva al constituir la frontera sur de la Unión Europea con el continente africano. No solo existe una frontera en su definición de línea imaginaria que limita el territorio de un estado, sino que en el norte de África se erige una frontera física entre las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y Marruecos que se extiende tanto horizontal como verticalmente. Además de la frontera terrestre, es de especial relevancia la frontera marítima, la cual constituye una de las rutas de inmigración irregular más concurridas, la del Mediterráneo Occidental. Por todas estas razones, el primer socio estratégico de España en la cuestión migratoria es Marruecos, país con el que comparte intereses en diversos ámbitos.

1.1 Justificación y objetivos del informe

Los factores estratégicos anteriormente descritos que caracterizan a España en calidad de Estado miembro de la UE, los acontecimientos políticos acaecidos en el plano interno – últimas elecciones generales de noviembre de 2019 y el posterior cambio de gobierno con la entrada de nuevas fuerzas políticas –, sumado al contexto más reciente causado por la pandemia del virus SARS-CoV-2 y todas las implicaciones que esta conlleva a muy distintos niveles, enmarcan la finalidad de este informe. Este escenario de cambio establece una oportunidad idónea para revisar el papel desempeñado por España en colaboración con su socio más importante, Marruecos, en la gestión de las fronteras y la regulación de flujos migratorios. Cabe resaltar que, aunque el informe se centra en el estudio de las relaciones bilaterales hispano-marroquíes, es inevitable hacer referencia a la Unión Europea y su influencia en este ámbito de acción. Como Estado miembro

de la UE, España ha de seguir las directrices marcadas por las políticas migratorias comunitarias y se ve influenciada por acontecimientos que trascienden sus fronteras nacionales.

Por lo tanto, el objetivo central del estudio se basa en realizar un análisis exhaustivo de los mecanismos e instrumentos de cooperación existentes a distintos niveles (jurídico, político y de seguridad, económico) entre España y Marruecos en materia de control de fronteras y flujos migratorios. Se pretende no solo estudiar sus disposiciones, sino examinar que implicaciones supone su aplicación en la práctica, así como su efectividad o problemáticas sociales que puedan surgir. Además, la crisis sanitaria originada por la enfermedad COVID-19 nos sirve para extraer una serie de conclusiones sobre la validez o necesidad de reforma de estos instrumentos, a través de la presentación de los efectos más inmediatos de la pandemia en dicha gestión fronteriza y flujos migratorios, y cómo han funcionado los mecanismos e instrumentos identificados.

1.2 Metodología

Este proyecto se trata de un trabajo aplicado en formato informe que pretende recoger y presentar el estado actual de todos aquellos mecanismos e instrumentos de cooperación existentes en la gestión fronteriza y migratoria en colaboración con Marruecos. La intención es ofrecer una primera aproximación a los organismos gubernamentales competentes que sirva para revisar los instrumentos y mecanismos existentes, y perfeccionar aquellos aspectos en los que se han identificado problemáticas.

La sistematización de los diferentes mecanismos e instrumentos de cooperación hispano-marroquí se ha hecho diferenciando tres ámbitos de acción: jurídico, político y económico. A partir de fuentes primarias de documentación gubernamentales (Gobierno de España, Gobierno del Reino de Marruecos, ministerios de Interior, Asuntos Exteriores, Industria, Comercio y Turismo, etc.) se han obtenido los documentos oficiales y se ha procedido a un examen exhaustivo de las disposiciones de estas herramientas. Para una mayor profundidad en el análisis, se ha incluido documentación secundaria consistente en aportaciones de estudios académicos precedentes que han examinado el contenido de estos instrumentos de colaboración, y han subrayado su impacto a nivel social, así como algunas problemáticas en su aplicación y efectividad.

En lo referente al contexto más reciente originado por la COVID-19 y su impacto en estos instrumentos de cooperación, no se pretende ofrecer resultados exhaustivos ni definitivos, ya que los sucesos evolucionan cada día y los efectos a largo plazo de la pandemia en la gestión de fronteras y flujos migratorios todavía están por determinar. Por lo tanto, la metodología seguida para la evaluación de dicho impacto se ha basado en la recopilación de notas de prensa, declaraciones de las partes implicadas, así como noticias extraídas de los medios de comunicación principalmente. Además, en un ejercicio de prospectiva, se ha tratado de adelantar posibles

futuros escenarios post pandemia siguiendo algunas de las tendencias del panorama internacional identificadas en artículos y estudios de centros de investigación especializados en asuntos internacionales.

El informe se estructura en cuatro apartados. A continuación, el apartado 2 ofrece una contextualización de la situación social, económica y política con repercusiones en las políticas migratorias tanto a nivel interno como europeo. Posteriormente, el apartado 3 analiza con detenimiento los mecanismos e instrumentos de colaboración desarrollados entre España y Marruecos para la gestión fronteriza y regulación de flujos migratorios. La sección 4 está dedicada a identificar las consecuencias que está teniendo la presente pandemia en la aplicación de estos instrumentos. Por último, el apartado 5 ofrece, a partir de las conclusiones extraídas sobre la efectividad de dichos instrumentos y mecanismos de cooperación, una serie de recomendaciones orientadas a futuras vías de actuación en este terreno.

2. Antecedentes y contexto actual

Esta sección se centra en proveer un breve análisis de las escenas nacional y europea tanto del periodo anterior como del actual en diferentes ámbitos, y refleja cómo estas circunstancias han influido en el desarrollo e implementación de determinadas políticas migratorias. La relevancia del presente apartado se encuentra en ofrecer un marco contextual que facilite la comprensión del objeto principal del estudio: los diferentes instrumentos de gestión de fronteras y control de flujos migratorios desarrollados por España en colaboración con Marruecos.

2.1 Antecedentes en la esfera socioeconómica

El periodo analizado en este apartado comprende desde el año 2008 hasta el 2015. El inicio en 2008 de la recesión económica tuvo su impacto en prácticamente todos los ámbitos políticos y sociales; posteriormente, en 2015, mientras que Europa todavía no se había recuperado de la gran crisis económica, fue testigo de una crisis humanitaria sin precedentes con la llegadas de miles de refugiados a sus fronteras. Ambas fechas tuvieron efectos en la opinión pública y han servido a los gobiernos para sentar las bases de un discurso migratorio enfocado en la seguridad nacional.

2.1.1 Nivel nacional

Si las políticas migratorias desarrolladas en los primeros años 2000 pueden denominarse como proactivas, el año 2008 supuso un punto de inflexión dirigiéndose hacia un discurso muy politizado recrudescido todavía más por la acuciante crisis económica. Según sostiene Conejero Paz (2012), durante los años previos a 2008 «el gobierno se proponía como objetivos fundamentales: gestionar los flujos migratorios ordenadamente de tal forma que todas las personas que quisieran venir a nuestro país pudieran hacerlo de acuerdo con las necesidades de

nuestro mercado de trabajo». En este sentido, destacan iniciativas tales como el Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura (CODC), las contrataciones en origen, convenios bilaterales, etc.

Sin embargo, a partir de 2008, el nuevo discurso puede ser calificado de carácter reactivo, en el sentido de que el centro de atención del debate migratorio se encuentra ahora en la (in)seguridad nacional y en la asociación inmigración-delincuencia. No solo desde partidos con discursos migratorios tradicionalmente más restrictivos como el Partido Popular (PP), sino también desde las filas socialistas se abre la puerta a esfera de la seguridad en relación con los flujos migratorios y declaran su firme compromiso con la seguridad ciudadana. Desde el gobierno del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) abogan por establecer nuevos dispositivos de control fronterizo, agilizar las expulsiones de inmigrantes en situación irregular y reforzar las relaciones con países terceros en la vigilancia fronteriza conjunta, entre otras.

Por otro lado, frente a la inestable situación económica y el aumento exponencial de la inseguridad laboral, el Ministerio de Trabajo e Inmigración adoptó una postura mucho más pragmática que se materializó con medidas tales como una drástica reducción en el CODC. De este modo las contrataciones en origen se limitaron extremadamente, cerrando así el principal elemento de inmigración regular (Lario Bastida, 2008). También se eliminaron los visados de búsqueda de empleo y se promovieron programas de retorno voluntario.

Es evidente que a partir de entonces el enfoque de la securitización en el discurso migratorio gana mucha influencia y se ve acentuado todavía más por la negativa situación económica. Esta nueva preocupación se observa en el giro político, así como en la ciudadanía, que comienza a considerar la cuestión migratoria como un asunto preocupante.

2.1.2 Nivel comunitario.

La política migratoria común de la UE es relativamente reciente, ya que no fue hasta la entrada en vigor del Tratado de Lisboa en 2009 cuando se puso de manifiesto la voluntad política de la UE de perseguir un proceso de integración en profundidad en esta materia. La política migratoria común de la UE avanza muy lentamente debido a que las instituciones no disponen de plena competencia en este ámbito. No obstante, y a pesar de que la legislación de la Unión no prevé la armonización de las leyes y reglamentaciones nacionales, el rumbo fijado en las políticas europeas tiene su reflejo en las políticas migratorias y orientaciones nacionales.

Así pues, «el desarrollo reciente de las políticas migratorias comunitarias debe ser entendido dentro del contexto de crisis económica y lenta recuperación en que la Unión Europea está inmersa» (Bruquetas, Claro, García, 2015). Sumado a ello, la llegada masiva de flujos migratorios mixtos destacablemente en 2015 a los países del sur de Europa ha supuesto una tragedia humanitaria y el colapso de los sistemas de recepción y acogida a nivel comunitario.

Frente a ese escenario, una escasa voluntad política por parte de algunos países de cumplir con los compromisos adquiridos y con el principio de solidaridad, ha provocado, tal y como Boza, Bruquetas y Claro (2016) identifican, un sesgo de las tendencias políticas en materia de migración hacia la seguridad y el control de fronteras, mientras que temas como la protección del derecho de asilo o la integración han quedado relegados a un segundo plano. En este sentido, intensificar los controles fronterizos ha sido una de las principales medidas a la hora de hacer frente al tráfico ilícito y la trata de personas. De este modo, se ha reforzado el papel de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex), y se han aumentado el número de operaciones cuyo objetivo se centra en gestionar las fronteras y cooperar con las autoridades nacionales en su vigilancia.

Siguiendo en esta línea, otro de los instrumentos más notorios desarrollados por la UE para impedir y reducir la inmigración irregular, han sido los Acuerdos de Readmisión con terceros países. Los efectos de estas políticas europeas en España se reflejan en las cifras, ya que en el año 2013 España encabezaba la lista de los Estados miembro con mayor número de rechazos en frontera, 192.775 exactamente (Bruquetas, Claro, García, 2015).

Medidas como estas evidencian la intención de la UE de tratar de disuadir a los inmigrantes de emprender un viaje peligroso hacia Europa. Se presenta un discurso focalizado en salvar vidas, pero sin embargo los cauces de actuación tomados conllevan a una perspectiva de externalizar las fronteras y de imponer cada vez más obstáculos a las personas que tratan de llegar a la UE en busca de protección. Por el contrario, no se facilitan vías de acceso seguras para los demandantes de protección internacional y la esfera de la integración queda muy marginada a la sombra de esa obstinación por construir una «Europa fortaleza».

2.2 Contexto sociopolítico actual

Este apartado hace referencia al panorama sociopolítico actual, el cual abarca el lapso desde aproximadamente el año 2018 hasta la escena actual marcada por la crisis sanitaria de la COVID-19, la cual conforma las circunstancias que justifican los objetivos y la relevancia del presente informe.

2.2.1 Nivel nacional

El incremento de los controles y la vigilancia en las rutas del Mediterráneo oriental y central como consecuencia de la crisis migratoria iniciada en 2015, provocó la reactivación de ruta del Mediterráneo occidental, la cual conecta el norte de África con el litoral sur español. En 2018 se alcanzaron cifras récord respecto a los años anteriores: González Enríquez (2019) calcula en un artículo del Real Instituto Elcano que unas 65.000 personas accedieron irregularmente a España en este año, la mayoría por vía marítima pero también a través de las fronteras terrestres de Ceuta y Melilla. En este sentido, la colaboración con Marruecos es clave, y así se ha puesto de

manifiesto al ampliarse el alcance del control de fronteras por ambas partes, así como la creación de autoridades de coordinación en el Estrecho, entre otras medidas.

En el plano económico, la incipiente recuperación favoreció la reanudación de la inmigración, aunque también hay autores que señalan al fenómeno inverso: la recuperación económica está siendo liderada en buena parte porque la recuperación del pulso inmigratorio (Arango et al., 2019). En cualquier caso, no cabe duda de que ambos fenómenos se retroalimentan.

A nivel político, asistimos a un escenario bastante inestable que concluyó en enero de 2020 con la formación de un nuevo gobierno de coalición progresista formado por el PSOE y Unidas Podemos (UP). Aunque a comienzos de este nuevo ciclo se observó un cambio en las orientaciones de las políticas migratorias, las medidas que se han tomado hasta el momento podrían caracterizarse más bien de simbólicas y reactivas, cuyo propósito era dar respuesta a emergencias inmediatas. A causa de la provisionalidad que ha caracterizado estos últimos dos años, en el plano jurídico-normativo no se han sucedido cambios relevantes como cabría esperar y la inacción y retroceso hacia políticas características de periodos precedentes han resurgido (Arango et al., 2019).

Continuando en la esfera política, la irrupción en la escena nacional de un partido de extrema derecha, VOX, resulta muy significativo, ya que España había sido hasta 2018 la excepción que confirmaba la regla en Europa. Este partido de corte populista e ideas abiertamente xenófobas no ha aumentado sus apoyos desde las elecciones autonómicas de Andalucía en diciembre 2018 hasta las últimas elecciones generales en noviembre de 2019. Aunque el éxito cosechado por este partido no se debe, en principio, exclusivamente a un aumento en la población del rechazo a la inmigración, sino a otros factores de política interna, la influencia que este partido está ganando puede acabar por alterar este patrón y conseguir que un alto segmento de la población termine apoyando su causa.

En mitad de este clima sociopolítico ha irrumpido la pandemia de la COVID-19, provocando la paralización del sistema así como cualquier iniciativa que se pudiera estar gestando. En próximos apartados se abordará esta cuestión en profundidad y se analizarán los efectos que ha tenido la pandemia en la canalización de los flujos entre Marruecos y España.

2.2.2 Nivel comunitario

En lo que respecta a la Unión Europea, los efectos de la mal llamada «crisis de los refugiados» y la ineficacia en su gestión han causado la prolongación en el tiempo de este problema. Las diferencias entre los Estados miembro han hecho imposible una actuación sólida y unitaria y, por supuesto, ha imposibilitado cualquier avance en la política común de inmigración y asilo.

Los avances legislativos en los últimos dos años han sido prácticamente inexistentes. Como resultado de la imposibilidad de actuar con consistencia a nivel europeo, se ha mantenido y reforzado la estrategia iniciada años atrás de externalizar las fronteras y extender los acuerdos con terceros estados. En este sentido destacan los ya concluidos con Turquía, Libia y Marruecos, que aseguran la contención dentro de sus fronteras de grupos mixtos de inmigrantes, ya sean económicos o refugiados. Estos acuerdos han sido duramente criticados desde diversos sectores, ya que la seguridad y el respeto a los derechos humanos, pilares base del proyecto europeo, están muy en entredicho en estos países.

En el ámbito político, los partidos de extrema derecha presentes en los parlamentos y gobiernos de muchos Estados miembro (como La Liga Norte en Italia, el Partido Ley Justicia en Polonia o el partido húngaro Fidesz) han incrementado sus apoyos entre la ciudadanía. Acontecimientos como el cierre de puertos a embarcaciones que rescatan inmigrantes en el mar en Italia y su posterior devolución a países inseguros responden a estas dinámicas. También las políticas en materia de inmigración pueden ser calificadas de hostiles y crueles en muchos casos. La deriva de estas políticas toma un rumbo claramente restrictivo y orientado a dificultar la vida de los inmigrantes en situación irregular así como a reducir la inmigración regular. Por lo tanto, asistimos desde hace años a un impasse dentro de la UE en lo que a la cuestión migratoria y de asilo se refiere. Esta situación está favoreciendo a las posiciones de sectores más radicales que ponen en duda el proyecto europeo y hacen florecer sentimientos nacionalistas cuyo rechazo a la inmigración es sistemático.

En conclusión, estos últimos años no han sido muy fructíferos y la política común de migración y asilo continúa siendo la gran asignatura pendiente de la UE. Como consecuencia, y en detrimento de los valores que esta proclama y defiende, su credibilidad se está viendo en entredicho tras la conclusión de diversos acuerdos de readmisión con terceros estados de dudosa ética, establecidos como la principal herramienta para dar respuesta a la cuestión migratoria. El alcance securitizador de la inmigración continua latente y se ha enraizado en un amplio sector de la UE a costa de una elevada desvinculación con los valores morales.

3. Cooperación España-Marruecos en materia de migración y gestión de fronteras

3.1 Marruecos como país vecino y socio estratégico

Debido a razones de proximidad geográfica, vínculos históricos y culturales comunes e intereses compartidos, el país norteafricano constituye un socio natural y se encuentra entre las prioridades de la política exterior española. Además, «España es el único país europeo con presencia territorial en el norte de África y, en consecuencia, con frontera terrestre con

Marruecos» (Amirah Fernández, 2015), factor que condiciona enormemente el desarrollo de dicha relación. A pesar de ciertos desacuerdos y conflictos de carácter estructural, podría afirmarse que durante las últimas décadas los contactos entre las dos orillas del Mediterráneo han experimentado una mejora significativa y que ha imperado una relativa estabilidad. Este apartado pretende ofrecer de manera breve una serie de cifras y datos que vienen a constatar la relevancia y creciente interdependencia de la relación bilateral en diversos y amplios ámbitos, no solo en lo que respecta a la cooperación para la gestión de fronteras y flujos migratorios.

En primer lugar, el pilar económico y comercial ha sido una de las bases principales sobre las que asentar esta relación. Según fuentes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo¹, el 45,64% de las exportaciones españolas a África en 2019 tuvieron como destino Marruecos, cifra que ha aumentado hasta el 46,19% de enero a abril de 2020. Por lo que respecta a las cifras de importación desde Marruecos, también han experimentado un notable crecimiento. En 2018 se calcularon por valor de 6.696 millones de euros, llegando a suponer en 2019 un 2,2% del total de las importaciones mundiales españolas. España se mantiene como primer socio comercial de Marruecos, estableciendo así una marcada interdependencia con la economía peninsular. Además, según datos del Registro de Inversiones de España, más de un tercio de toda la inversión española directa dirigida al continente africano se destina a Marruecos. Desde la óptica marroquí, esto significa que España se posiciona como su tercer inversor. Con toda seguridad se constata que los mercados de ambos países suponen una prioridad recíproca.

Otro interés conjunto lo conforma la estabilidad en el complejo vecindario compartido. El Magreb es una zona de especial relevancia en la política exterior de los dos países y afianzar la seguridad en la región trae consigo beneficios mutuos. Por esta razón, no solo se ha intensificado la colaboración en el control de los flujos migratorios, sino también en materia de seguridad y defensa, así como la colaboración policial en la lucha antiterrorista y tráfico ilícitos que encarnan riesgos compartidos a la seguridad. Muestra de ello es el establecimiento de Centros de Coordinación Policial o las operaciones antiterroristas llevadas a cabo conjuntamente y la colaboración bilateral de los Servicios de Inteligencia, entre otras actuaciones y medidas.

Un punto en común que, en ocasiones, ha sido objeto de discordia son las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Una de las cuestiones más comprometidas es la dimensión económica, ya que una parte importante de esta la conforman flujos irregulares de la comercialización de productos que se importan con aranceles inferiores para su posterior introducción irregular en Marruecos. Este «comercio atípico» tolerado genera unos 40.000

¹ Cifras extraídas de: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, 2020. *ICEX*. Marruecos, Relaciones bilaterales. Disponible en <<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/el-pais/relaciones-bilaterales/index.html?idPais=MA>> [Consultado el 4 septiembre 2020].

empleos directos en Marruecos y, según una estimación del gobierno español en 2017, entre 13.000 y 15.000 porteadoras (en su gran mayoría mujeres) que cruzan diariamente la frontera de Ceuta y entre 3.000 y 5.000 por Melilla. Sumado a esto, entre 15.000 y 20.000 vehículos privados cruzan regularmente estas fronteras.²

Por motivos de espacio y relevancia, este breve resumen de los principales nexos entre España y Marruecos no incluye la relaciones en cultura, educación y ciencia, pero cabe mencionar que también se trabaja, aunque en menor medida y con escasos recursos, en estos ámbitos. No obstante, las cifras y datos presentados describen la importancia de esta relación bilateral y el interés mutuo de seguir ampliando dicha colaboración. Aun así, es evidente que la dimensión de la seguridad y el control fronterizo ha ganado en peso e importancia desde comienzos del milenio y constituye uno de los ejes centrales de las relaciones hispano-marroquíes.

3.2 Mecanismos e instrumentos de colaboración en la gestión de fronteras y control de flujos migratorios

Tras este repaso breve de algunos de los ámbitos de cooperación más trascendentes, y vistos los acontecimientos y tendencias políticas de los últimos diez años, no es de extrañar que la colaboración en la gestión fronteriza y los flujos migratorios se haya intensificado progresivamente. Con el objetivo de sistematizar todos aquellos instrumentos y mecanismos de relevancia, ofrecer una visión de conjunto y explorar el impacto social que deriva de dichos instrumentos y mecanismos, la sección se ha dividido en tres subtipos: mecanismos e instrumentos jurídicos, políticos y económicos.

3.2.1 Mecanismos e instrumentos jurídicos

Desde hace varias décadas el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Marruecos han venido trabajando de manera conjunta y desarrollando los pertinentes instrumentos jurídicos para la colaboración en la gestión de los flujos migratorios en sus fronteras. A continuación y siguiendo un orden cronológico se analizarán en detalle los acuerdos más destacados, así como sus disposiciones y ciertas problemáticas que presentan en su aplicación.

I. Acuerdo entre España y Marruecos, relativo a la circulación de personas, el tránsito y la readmisión de extranjeros entrados ilegalmente, firmado en Madrid el 13 de febrero de 1992

Uno de los primeros instrumentos que se acordaron entre España y el reino alauí en materia de control migratorio fue el *Acuerdo entre España y Marruecos, relativo a la circulación de personas, el tránsito y la readmisión de extranjeros entrados ilegalmente, firmado en Madrid*

² Cifras extraídas de: Ramos Caravaca, A., 2019. El porteo en el Tarajal II se suspende de manera indefinida, *El Faro de Ceuta*. Disponible en < <https://elfarodeceuta.es/porteo-tarajal-ii-suspende-indefinida/>> [Consultado el 4 septiembre 2020].

el 13 de febrero de 1992 (a partir de ahora denominado Acuerdo de Readmisión). Este acuerdo se firmó el 13 de febrero de 1992 en Madrid al amparo del gobierno socialista de Felipe González, y estuvo motivado por la entrada de ochocientos inmigrantes en Melilla ese mismo año. El objetivo del Acuerdo de Readmisión era poner fin a los flujos migratorios clandestinos entre ambos países coordinando los esfuerzos de ambas partes. Sin embargo, el texto no entró en vigor hasta veinte años más tarde, en el año 2012. Esto implica que durante un largo periodo de tiempo se ha estado aplicando de manera provisional, y por ello se ha utilizado en contadas ocasiones. La primera vez que se utilizó fue en 1995, cuando desde Rabat se aceptó la devolución de tres personas, posteriormente en 1996 cuarenta y cinco inmigrantes fueron devueltos a Marruecos, veinticinco más en 1997 y solo uno en 1998. A partir de entonces el convenio cayó en el olvido y no se registró ninguna devolución hasta 2004, año en el que se admitieron a treinta inmigrantes. Posteriormente, el Acuerdo de Readmisión no se volvió a reactivar hasta el año 2012, cuando setenta y un inmigrantes fueron devueltos a Marruecos desde la Isla de Tierra. De nuevo, en 2018 se ha recurrido a este acuerdo en dos ocasiones para justificar la devolución de ciento trece inmigrantes que saltaron la valla de Ceuta el 23 de agosto, y de cincuenta y cinco personas más que habían accedido irregularmente a través de la alambrada de Melilla el 22 de octubre.

El reducido número de ocasiones en las que este instrumento ha sido operativo hasta 2018, también tienen su explicación en las propias disposiciones del acuerdo. Estas suponen determinadas complicaciones a la hora de cumplir sus preceptos y, al tratarse de un acuerdo bilateral, implica que ambas partes deben estar de acuerdo. A continuación se exponen algunos de los principales preceptos recogidos en el convenio y que contrastan la norma con la práctica.

El Artículo 1 del Capítulo I estipula que, previa petición formal de las autoridades fronterizas del Estado requirente, el Estado requerido deberá aceptar la readmisión de aquellos migrantes de estados terceros que, según exige el Artículo 2, hayan accedido irregularmente a través del territorio del Estado requerido. Respecto a esto, Marruecos se ha negado en numerosas ocasiones a readmitir inmigrantes alegando la imposibilidad de asegurar que esas personas hubieran accedido a través de suelo marroquí. Asimismo, según se recoge también en el Artículo 2, el Estado requirente deberá materializar la petición formal en un plazo máximo de diez días tras la entrada irregular en el territorio una vez recopilada toda la información disponible sobre la identidad del extranjero, así como las condiciones de entrada. De nuevo, en la práctica el cumplimiento de este artículo entraña dificultades, ya que nos remite a las polémicas «devoluciones en caliente», entendidas, tal y como explica Costa Traba (2019), como la entrega automática a Marruecos de migrantes que saltan las vallas de Ceuta y Melilla. Esta práctica priva a los inmigrantes de su derecho a consultar a un abogado y disponer de un intérprete, entre otros. De hecho, este tipo de procedimientos se han visto intensificados en los últimos tres años y el actual ministro de interior, Grande-Marlaska, los ha justificado bajo el paraguas del Acuerdo de

Readmisión firmado en 1992. Posteriormente, en el Capítulo II se establecen las cláusulas respecto al tránsito para la expulsión de extranjeros. El Artículo 8 acuerda en su apartado d) que el tránsito para la expulsión podrá ser denegado en el caso de que existan pruebas de que la persona expulsada corre el riesgo de sufrir malos tratos en el Estado de destino. En la práctica, la seguridad y el respeto a los derechos humanos en muchos de los países de origen de los inmigrantes están muy en entredicho. Y no solo eso, sino que también se han reportado casos de abusos y malos tratos por parte de las autoridades marroquíes encargadas, según el Artículo 5 recogido en el Capítulo I, del recorrido de su expulsión. En relación con el respeto de los derechos fundamentales de los migrantes en estas «devoluciones en caliente», el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), condenó a España en 2017 por la devolución a Marruecos de dos inmigrantes subsaharianos que habían cruzado la valla de Melilla en 2014. Por su parte, el gobierno de Mariano Rajoy por aquel entonces recurrió la sentencia respaldándose en la figura de los «rechazos en frontera», según la cual los inmigrantes no pisan territorio español al saltar la valla, sino que deben sobrepasar a los agentes encargados de custodiar la frontera hispano-marroquí. Finalmente la Gran Sala de TEDH se pronunció en febrero de 2020 de nuevo, y avaló esta práctica considerando que es legal y que no supone una vulneración de los derechos humanos. Estas consideraciones nos remiten a los hechos relatados en la sección dos del presente informe, donde se especifica la práctica cada vez más extendida de la externalización de las fronteras en sacrificio de los valores fundacionales europeos como la defensa de los derechos fundamentales de las personas.

II. Acuerdo sobre mano de obra entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho en Madrid el 25 de julio de 2001

Continuando el orden cronológico, en 2001 se firmó el *Acuerdo sobre mano de obra entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho en Madrid el 25 de julio de 2001* (a partir de ahora denominado Acuerdo sobre mano de obra. González Vega (2015) sitúa este tipo de acuerdos en una óptica distinta respecto al anterior, ya que el objetivo que se persigue es establecer una migración ordenada entre las partes. En un intento de abrir vías legales de acceso para los extranjeros y así hacer frente a la inmigración irregular, se aprovechó el mercado laboral y la demanda de mano de obra como herramienta. Según declaraciones³ de los signatarios del Acuerdo sobre mano de obra, el vicepresidente primero y ministro de Interior español Mariano Rajoy y el ministro de Empleo, Formación Profesional, Desarrollo Social y Solidaridad de Marruecos, Abbas El Fassi, la importancia de este acuerdo radica en «abordar la inmigración desde el equilibrio, fomentar la inmigración legal y luchar contra las mafias que trafican con seres

³ Declaraciones recogidas por el diario El Mundo en 2001. Artículo completo disponible en línea <<https://www.elmundo.es/elmundo/2001/07/25/sociedad/996071871.html>>. [Consultado el 4 septiembre 2020].

humanos», así como, «salvaguardar la dignidad de los marroquíes ante el dolor que produce la pérdida de vidas humanas en aguas de El Estrecho» En su introducción, el propio Acuerdo sobre mano de obra fija uno de sus objetivos literalmente en «prevenir la explotación de extranjeros en situación irregular, y en el contexto de los intereses mediterráneos comunes». Y de nuevo, recalca este propósito en el Capítulo V, Artículo 16, donde se conviene que ambas partes reforzarán la cooperación en el ámbito de la legislación laboral, con el objetivo de evitar la explotación de los trabajadores inmigrantes de origen marroquí en situación irregular.

El documento establece en el Capítulo I, Artículo 3 que, a través de la Embajada de España en Rabat, se comunicarán las necesidades de mano de obra y los detalles relativos al número y características y, a través de una Comisión de Selección Hispano-marroquí reglada en el posterior Capítulo II, Artículo 4, se procederá a la selección de los candidatos. El Acuerdo sobre mano de obra prevé en su Capítulo III los derechos y las condiciones de los trabajadores marroquíes en el ámbito de la protección social y del empleo. El Artículo 6 estipula que los trabajadores marroquíes gozarán de los derechos y privilegios que les conceda la legislación española, y el Artículo 7 ajusta el salario de los trabajadores marroquíes a los Convenios Colectivos o, en su defecto, a las mismas condiciones que aquellos trabajadores españoles que ejerzan la misma profesión y posean la misma cualificación. Además, este acuerdo incluye en su Capítulo IV disposiciones relativas a los trabajadores de temporada, cuya selección también estará reglada conforme a las disposiciones generales previstas en el presente Acuerdo, y fija que las condiciones de estancia y vuelta de estos trabajadores deberán especificarse por escrito por los interesados ante las autoridades competentes españolas acorde con la legislación vigente en el Estado de acogida.

Aunque el texto se firmó en 2001, no se activó hasta el año 2004, cuando se procedió por primera vez a la contratación de mujeres marroquíes para la campaña de la fresa en Huelva. Esta primera experiencia tuvo sus lagunas, ya que muchas mujeres procedían de entornos urbanos sin experiencia en labores agrícolas y además una gran mayoría no tenía intenciones de regresar a Marruecos. Por estas razones, se revisaron las condiciones de selección en el año 2005 y a partir de entonces se contrataron a mujeres procedentes de áreas rurales y con hijos dependientes. La problemática que se ha desarrollado en relación con este tipo de acuerdos es que, como ya se ha mencionado en apartados anteriores, a raíz de la crisis económica iniciada en 2008, la lista de los puestos vacantes publicados por el CODC se ha ido estrechando, quedando prácticamente reducida a la contratación temporal agrícola. Así lo relata un estudio elaborado por la Red Europea de Migración en España (2015), al afirmar que «la contratación en origen se ha mantenido únicamente respecto a las actividades agrícolas y dirigidas a los países con los que existe un acuerdo sobre regulación de flujos como es el caso de Marruecos». En diciembre de 2019 el Ministerio de Trabajo publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) una Orden autorizando la

contratación en origen de 20.195 trabajadores temporales para cubrir la campaña de la fresa del próximo año 2020. El contenido de la Orden especifica que, la contratación de trabajadores de temporada dirigida especialmente a Marruecos se ha consolidado como una buena práctica de migración circular. Otras provincias que también contratan temporeros a través de este convenio son Almería y Lleida.

El hecho de que prácticamente las únicas profesiones que atrae el mercado laboral español a través de este Acuerdo de regulación de mano de obra estén relacionadas con sectores de baja cualificación origina ciertos prejuicios en las sociedades de acogida. Es por ello por lo que desde España se debería aprovechar este tipo de convenios para atraer también otro modelo de inmigración desde Marruecos que incluya a profesionales de sectores más cualificados, estudiantes y recién graduados. Esto contribuiría a cambiar la percepción social que se tiene de los migrantes temporales y estrechar los vínculos entre ambos países y sociedades.

III. *Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre la cooperación en materia de prevención de la emigración ilegal de menores no acompañados, su protección y su vuelta concertada, hecho «ad referendum» en Rabat el 6 de marzo de 2007.*

El siguiente texto que se firmó entre España y Marruecos en esta materia de cooperación en el ámbito migratorio y gestión fronteriza fue el *Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre la cooperación en materia de prevención de la emigración ilegal de menores no acompañados, su protección y su vuelta concertada, hecho «ad referendum» en Rabat el 6 de marzo de 2007* (a partir de ahora denominado Acuerdo sobre menores no acompañados). Este convenio vino a sustituir el *Memorándum de entendimiento sobre repatriación asistida de menores no acompañados, firmado en Madrid el 23 de diciembre de 2003*, ya que lo que se pretendía era dar un nuevo impulso a las relaciones hispano-marroquíes en un momento en el que la llegada de menores no acompañados (MENA) desde Marruecos a España incrementó preocupantemente. De hecho, las cifras de llegadas de MENA de origen marroquí han continuado aumentando de manera exponencial durante los últimos años. Según un informe de Save the Children⁴, en 2017 se registró la llegada total de 6.414 MENA, una cifra que supuso un aumento del 60% respecto a 2016. Ese número se duplicó en 2018, año en el que se estimó alrededor de un total de 12.500.

De este modo, el Acuerdo sobre menores no acompañados fija como objetivos generales en el Artículo 1 el establecimiento de un marco de trabajo conjunto para prevenir la emigración irregular de los menores no acompañados, así como asegurar su protección y establecer las condiciones de su repatriación, y la creación de un diálogo permanente entre las partes y el

⁴ Informe completo disponible en línea: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/los_mas_solos_vok.pdf [Consultado el 4 septiembre 2020].

fomento en el intercambio de información en dicha prevención. En su Artículo 2, el documento pauta los objetivos específicos que se resumen en: la adopción de medidas de prevención centradas en los países de origen y tránsito, la lucha contra las redes de tráfico de personas, la adopción de medidas de asistencia y ayuda a los MENA que se encuentren en territorio español y, por último facilitar el retorno de estos menores al seno familiar. El Artículo 3 prosigue citando las medidas de prevención que han de tomarse; el Artículo 4 estipula las medidas de protección de los menores dentro del territorio español entre las que se obliga a las autoridades competentes españolas a garantizar la misma protección a los MENA que la que otorgarían a sus nacionales, así como a remitir toda la información disponible del menor a las autoridades marroquíes que, posteriormente, deberán identificar al menor y a su familia y verificar su nacionalidad. En lo relativo a las acciones en materia de retorno, el Artículo 5 señala que, en respeto a la legislación vigente, las normas y principios del derecho internacional y lo pactado en la Convención sobre los Derechos del Niño, resolverán acerca del procedimiento de retorno del menor a su país de procedencia y que ambos signatarios del acuerdo garantizarán dicho retorno en consonancia con el interés superior de los menores de edad. En cuanto a la financiación, el Artículo 7 precisa que la parte contratante española asumirá las expensas de las repatriaciones.

Al referirse al trato de personas menores de edad, el Acuerdo sobre menores no acompañados guarda las formas escrupulosamente, tal y como se señalan en el párrafo anterior los Artículos que aluden a las convenciones internacionales sobre protección de menores y a la puesta en marcha de una repatriación en la que siempre prime el interés superior del menor. Sin embargo, Durán Ayago (2013) identifica en el último apartado del Artículo 4 una frase peculiar que hace referencia a un acuerdo previo entre las partes sobre el caso de menores que puedan ser objeto de regreso y asimismo sobre su número. En relación con esta disposición defiende que:

«La redacción del precepto hace sospechar que pueda girar en torno a un cupo la repatriación de menores, cuando, si se tuviera en cuenta el interés del menor, cada caso habría de ser analizado particularmente y no cabría llegar a repatriaciones genéricas que es lo que se puede deducir de la redacción de este apartado».

A pesar de que el Acuerdo sobre menores no acompañados se firmó en 2007, tal y como ocurre con los analizados anteriormente, no entró en vigor hasta cinco años más tarde, en 2012. Por lo tanto, la aplicación de este convenio ha sido prácticamente nula, y ha sido en 2018 cuando se han retomado las conversaciones entre ambas partes para facilitar la repatriación de MENA a Marruecos. El acelerado incremento en las llegadas a España de este colectivo tan vulnerable ha provocado un colapso de los centros de acogida, la mayoría de ellos situados en Ceuta, Melilla y Andalucía. La saturación de estos centros y la falta de recursos ha estimulado la aparición de ciertos rechazos entre la población local, llegando en ocasiones a provocar desencuentros. Visto el escenario, algunas de las comunidades autónomas que más presión reciben reclamaron al gobierno el gobierno central que exigiera a Marruecos el cumplimiento del presente Acuerdo y,

por su parte, el gobierno alauí protagonizó un giro de posición y se mostró, por primera vez, dispuesto a repatriar vez a los menores procedentes de este país que migran solos a España. De este modo, en 2019 se procedió a la identificación de veintitrés menores marroquíes no acompañados residentes en un centro de acogida en Madrid. Desde el Ministerio de Interior se reiteró la intención de cooperar con el gobierno marroquí en estos términos se efectúa siempre en las mejores condiciones de seguridad para los menores. En las entrevistas organizadas la Fiscalía de Menores es la responsable de identificar al menor, pero además se encontrarán presentes una delegación alauí, el menor, un intérprete y un educador, este último encargado de aportar todos los documentos originales del menor y una copia de estos. Sin embargo, son numerosos los organismos y observatorios de derechos humanos que han puesto en duda el respeto del interés superior de los menores de este Acuerdo, tanto en el momento de su firma como tras su reciente activación. Human Rights Watch ha denunciado en varias ocasiones la ausencia en el documento de directrices claras sobre cómo determinar el interés más beneficioso para el menor teniendo en cuenta una serie de factores como la seguridad, las condiciones socioeconómicas, su cuidado en su país de origen o la continuidad en su educación. Concluyen determinando que, como consecuencia de esto, no existen garantías de que la repatriación del menor a su país de origen sea lo más adecuado y ventajoso para el interés del menor.

IV. Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Marruecos en materia de cooperación policial transfronteriza, hecho «ad referendum» en Madrid el 16 de noviembre de 2010

El último instrumento jurídico relativo a la gestión de flujos migratorios transfronterizos al que se hará referencia en esta sección es *Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Marruecos en materia de cooperación policial transfronteriza, hecho «ad referendum» en Madrid el 16 de noviembre de 2010* (A partir de ahora Acuerdo sobre cooperación policial). Ese mismo año 2010 había sido objeto de numerosas protestas por parte de activistas marroquíes en la frontera con Melilla, llegando incluso a desembocar en un conflicto diplomático. Sin embargo, dichas tensiones se acabaron solventando y ambos países apostaron por reforzar la cooperación policial pactando la redacción de este acuerdo, cuyo principal disposición es la creación de Centros de Cooperación Policial (CCP). Según declaraciones del titular de Interior en 2010, Alfredo Pérez Rubalcaba, el documento fija su prioridad en «reforzar la cooperación policial, mejorarla e intensificarla a través de los mecanismos mencionados».

Por lo tanto, en sus preceptos iniciales el Artículo 1, establece el objeto del presente acuerdo sobre en desarrollar una cooperación transfronteriza entre los servicios de policía de ambas partes, cuya actividad se llevará a cabo en los ya mencionados CCP. En lo que respecta a los objetivos de estos CCP (localizados uno de ellos en Tánger y otro en Algeciras), el Artículo 3 especifica que la misión de estos centros se focalizará en «prevenir y coordinar la lucha contra el

terrorismo y la criminalidad transfronteriza, en particular el crimen organizado, el tráfico de drogas y de armas, la inmigración irregular y la trata de seres humanos». Es decir, ambos gobiernos son conscientes de nuevo de la necesidad de hacer frente a las vías irregulares de inmigración y que, además, se encuentran en manos de redes criminales de tráfico y trata de personas. A razón de esto, el Artículo 5 comprende tres ámbitos de actividad concretos de estos CCP: en primer lugar, la recogida e intercambio de información es primordial; la prevención y coordinación y, por último, la coordinación de medidas operativas conjuntas. A diferencia de los acuerdos anteriormente expuestos, este pone el énfasis en el intercambio de información, y así lo expresaba en 2012 Luis Mayandía, agregado de Interior en el Consulado de España en Tánger y coordinador adjunto del CCP, al declarar que «lo que se pretende es institucionalizar el intercambio de información, lo que permitirá ganar tiempo». Además, aclaró que este acuerdo no autoriza a los agentes españoles (en el caso del CCP de Tánger) a realizar detenciones ya que es la policía marroquí la que tiene la soberanía, y tampoco están permitidas ni se prevén persecuciones transfronterizas. Entre otras disposiciones, el Acuerdo sobre cooperación policial estipula en el Artículo 11 la periodicidad con la que deben producirse las reuniones entre los responsables de las autoridades competentes de las Partes y los coordinadores de los CCP. Dichas reuniones se celebrarán como mínimo dos veces al año, y siempre y cuando las necesidades operativas lo requieran. La finalidad de estas continúa siendo la facilitación de información sobre la evolución de la cooperación, sobre datos estadísticos relacionados con los distintos tipos de delincuencia y la actualización de las modalidades de intervención conjunta.

La efectividad de los mecanismos de cooperación policial hispano-marroquíes ha sido muy satisfactoria en los últimos años. En 2019, el ministro de Interior Grande-Marlaska apuntó a que gracias a dicha colaboración las llegadas de inmigrantes a través de canales irregulares se redujeron en un 41,9% respecto a 2019. Según fuentes oficiales del Gobierno de España, se dismantelaron quince redes de tráfico de personas que acabaron con la detención de ciento cincuenta y cinco traficantes desde principios de 2018 hasta septiembre de 2019.

3.2.2 Mecanismos e instrumentos políticos y de seguridad

La colaboración hispano-marroquí en el control fronterizo y regulación de flujos migratorios también se extiende a la arena política. Desde este punto de vista, la regularidad en las relaciones diplomáticas entre mandatarios de ambos países ha ido incrementando en los últimos años. Esto ha dado lugar a la puesta en marcha de diversos mecanismos que, aunque en comparación al ámbito jurídico estén menos instrumentalizados, su uso en la práctica es muy frecuente. A continuación se exponen los instrumentos y mecanismos políticos identificados más notorios en las relaciones con el reino de Marruecos en nuestro ámbito de estudio.

I. Memorando de Entendimiento para el Patrullaje Marítimo Conjunto, entre la Guardia Civil española y la Gendarmería Real marroquí (frontera sur)

Antes de entrar en las disposiciones propias del texto, conviene ofrecer una definición exacta de lo que suponen este tipo de documentos, con el objetivo de comprender mejor qué significan en las relaciones bilaterales y por qué se han considerado de gran relevancia en el informe. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ofrece la siguiente definición para este tipo de instrumentos:

«Los Memorandos de entendimiento son instrumentos de naturaleza exclusivamente política que se suscriben entre los órganos superiores y directivos de la Administración del Estado y entidades extranjeras. Estos acuerdos no normativos no generan obligaciones jurídicas, sino compromisos políticos o extrajurídicos, que solo vinculan a los firmantes, sin comprometer al Estado en el plano internacional. En el Memorando se exponen las materias en las que los firmantes quieren cooperar. A través de la Comisión de Seguimiento, que suele establecerse con posterioridad, se identifican los proyectos de interés mutuo».

Es decir, los memorandos de entendimiento (a partir de ahora MOU por sus siglas en inglés) no son documentos legalmente vinculantes, simplemente fijan principios generales de actuación y enmarcan las relaciones de cooperación entre los firmantes. De hecho, estos textos ni siquiera están regulados jurídicamente, lo que concede mayor flexibilidad en la negociación de sus contenidos, así como la exención de trámites lentos⁵.

Numerosos académicos han considerado los MOU en sus estudios y coinciden en la opacidad de su contenido. Por su parte, González Vega (2015) los define como desarrollos «paraconvencionales» en el control de flujos migratorios, mientras que Asín Cabrera (2008) afirma que el principal problema que plantean estos instrumentos menos formales en la teoría, pero no así menos importantes en la práctica, es su localización. Normalmente no son publicados por los canales oficiales (BOE), sino que son medios extraoficiales como la prensa los que hacen público su contenido, lo cual complica el acceso a sus disposiciones. Este informe constata esta realidad, ya que, a pesar de una intensa búsqueda de dichas publicaciones oficiales, las únicas referencias que se han obtenido han sido a través de estudios académicos y noticias de prensa.

Bajo este contexto, y fomentado por el aumento en el número de llegadas de pateras en los primeros años 2000 desde el Sahara Occidental hasta las Islas Canarias. La Delegación del Gobierno en Canarias reportó en 2001 la llegada de 4.129 inmigrantes, y en tan solo dos años, en 2003, esta cifra alcanzó las 9.555 llegadas. No solo estas cifras, sino también el aumento en la tasa de naufragios y mortalidad en esta ruta impulsaron en 2004 la firma del MOU para el

⁵ Más información en: SEPIE, Memorandos de Entendimiento (MOU) [En línea] Disponible en <http://sepie.es/doc/internacionalizacion/mou_min.pdf>.

Patrullaje Marítimo Conjunto. De nuevo, las reservas que rodean a estos instrumentos hacen su aparición en un artículo de Ignacio Cembrero (El país, 2004), en el que se informa de los consensos alcanzados en secreto en este documento fruto de la segunda reunión del Grupo Migratorio Permanente, instrumento político que se abordará posteriormente en esta sección. El texto prevé que dos gendarmes marroquíes naveguen junto con guardias civiles por la costa española, y viceversa, dos guardias civiles patrullarán la costa del reino alauí a bordo de una embarcación marroquí. El objetivo de estas patrullas marítimas conjuntas se centra no solo en frenar la inmigración irregular, sino que una parte muy importante la constituye la desarticulación de redes que se dedican al tráfico ilícito de personas. En un principio, a modo de proyecto piloto las operaciones se desarrollarían en la zona atlántica desde el Sahara Occidental hasta las costas canarias, con intención de extenderlas posteriormente a la zona de El Estrecho. Así pues, se han establecido patrullas conjuntas entre Granada-Alhucemas, Almería-Nador, Algeciras-Tánger, y El-Aaiún-Fuerteventura.

De acuerdo con Barrenechea (2016), la efectividad de este mecanismo se ha mostrado operativa, y así lo confirma el descenso en el número de embarcaciones ilegales que han llegado a las costas españolas. Desde sus comienzos en 2004, el patrullaje marítimo conjunto no ha cesado y según los datos publicados en Diario Sevilla en abril de 2020, el número de operaciones conjuntas en las costas andaluzas y canarias durante estos últimos cinco años asciende a doscientas ochenta. La misma fuente especifica que en el año 2018 hubo un ascenso notable en las patrullas desplegadas con sesenta y seis operativos, mientras que en 2019 los números descendieron considerablemente y se desplegaron cuarenta patrullas. No obstante, esta bajada también corresponde a la disminución de los flujos migratorios registrados respecto a 2018, año en el que España se convirtió en el principal acceso a Europa. Los datos corroboran las puntualizaciones señaladas al comienzo de la presente sección, y es que a pesar de tratarse de mecanismos de colaboración menos formales, podría decirse que, en comparación con aquellos instrumentos de cooperación materializados jurídicamente, su utilización y operatividad en la práctica es más elevada.

II. Memorando de Entendimiento en el marco de la Asociación Estratégica Multidimensional, sobre la cooperación bilateral, incluyendo el diálogo político y de seguridad en materia migratoria

Más recientemente, en febrero de 2019, la buena disposición de ambos reinos y su interés por estrechar todavía más la cooperación en diferentes esferas se concretó en la firma de once acuerdos con el objetivo de relanzar las relaciones hispano-marroquíes. Esta ceremonia estuvo presidida por los soberanos de ambas partes, el Rey Mohammed VI y el Rey Don Felipe VI respectivamente.

El primero de estos acuerdos fue un Memorando de Entendimiento firmado por los ministros de Asuntos Exteriores, el cual sentaba las bases de la Asociación Estratégica Multidimensional entre los reinos de España y Marruecos. En el comienzo de este apartado 4, en concreto en la sección 4.1., se han ofrecido una serie de cifras y datos que reflejan la profundidad y alcance de las relaciones bilaterales hispano-marroquíes. Por lo tanto, no es de extrañar que dicha Asociación abarque tres ramas de actuación distintas: el Diálogo Político y de Seguridad, el Diálogo Económico y el Diálogo Cultural, Educativo y Humano.

En lo que al informe concierne, dentro del Diálogo Político y de Seguridad, el MOU prevé la creación de un diálogo político permanente sobre cuestiones tales como cooperación en materia de seguridad, militar, parlamentaria, cooperación descentralizada y en materia de migración. Este diálogo político estará supervisado y controlado por un Consejo de Asociación Estratégica Global cuyos presidentes serán los ministros de Asuntos Exteriores de ambos países.

Cabe destacar que, en el marco de la firma de estos once acuerdos, el tercero de estos es un convenio relativo a la cooperación en materia de lucha contra la delincuencia firmado por los ministros de Asuntos Exteriores. Este texto regula una serie de dieciocho delitos entre los que se incluye la trata de personas y la inmigración ilegal.

La firma de este MOU y los diferentes convenios manifiestan una vez más el gran interés de Madrid y de Rabat de mantener e impulsar las ya fructíferas relaciones bilaterales entre ambos reinos. Acorde con las declaraciones del juez de enlace de la Embajada de España en Marruecos, José Manuel Fernández Villalobos, no solo son necesarias las herramientas formales dentro de un marco normativo, sino que también es preciso reforzar los aspectos informales basados en las relaciones personales, la confianza mutua y el respeto recíproco. Por lo tanto, el establecimiento de diálogos políticos y mecanismos de colaboración menos institucionalizados contribuyen a reforzar esa excelente relación tan perseguida.

III. Reuniones de Alto Nivel

La buena relación entre España y Marruecos ha sido constatada en todos los apartados anteriores, pero a nivel institucional esta excelencia e intensidad encuentra su máxima expresión en las Reuniones de Alto Nivel (RAN). El origen de este instrumento político se encuentra en el Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación firmado por España y Marruecos en 1991. Este Acuerdo planteaba como uno de sus objetivos principales la institucionalización del diálogo político entre las partes, por lo que, a tal fin, se acordó celebrar una Reunión de Alto Nivel (Torrejón y Zebda, 2012). En un principio estaba previsto que dichas reuniones se celebrasen anualmente entre los Jefes de Gobierno de ambos países. Sin embargo, esta periodicidad no se ha cumplido debido, en ocasiones, a los vaivenes y escollos pasados en la relación bilateral. De este modo, la primera RAN se celebró en 1993 en Madrid y hubo que esperar hasta 1996 para celebrar

la segunda RAN en Rabat. Hasta 1999 se celebraron anualmente, hasta que de nuevo las reuniones cesaron hasta 2003, año en el que se celebró la VI RAN. Las siguientes cumbres VII, VIII y IX se celebraron sucesivamente en 2005, 2007 y 2008. La X RAN se fijó en 2012 y la XI en 2015 en Madrid. Durante la visita del presidente Pedro Sánchez en noviembre de 2018 en Marruecos ambos jefes de gobierno acordaron celebrar la XII RAN durante el primer semestre de 2019 en Rabat, cita que, hasta el momento, no ha tenido lugar.

Tal y como sostienen Torrejón y Zebda (2012), los temas abordados en las RAN no solo conciernen a las denominadas «cuestiones de actualidad mundial y regional», sino que una parte fundamental se dedica a temas referentes a la relación bilateral, entre los cuales se incluye indudablemente la cooperación en materia de inmigración. Tras la última cumbre celebrada en 2015, se publicó una Declaración Conjunta en la que ambas partes «manifiestan su compromiso de reforzar aún más su colaboración en la lucha contra la inmigración irregular, la trata de seres humanos y las redes criminales de traficantes». Asimismo, en materia de seguridad ensalzaron los progresos alcanzados en la lucha contra la inmigración clandestina gracias a la estrecha colaboración entre los servicios de seguridad.

A pesar de la irregularidad en la celebración de las RAN, las visitas entre representantes de ambas partes no han dejado de sucederse. En la última visita en noviembre de 2019 a Madrid el ministro de Asuntos Exteriores marroquí, Nasser Bourita, se reunió con el presidente, en aquel momento en funciones, Pedro Sánchez, así como con su homólogo Josep Borrell. Uno de los temas prioritarios analizados en este encuentro fue la ejemplar cooperación en materia de inmigración. Ambas partes se congratularon por los esfuerzos y buenos resultados conseguidos, ya que según cifras recogidas por fuentes oficiales del Gobierno de España el número de llegadas totales desde enero hasta septiembre de 2019 descendió en un 46,9%, y un 51,3% en las llegadas por vía marítima respecto al año precedente.

La recurrencia de los temas relacionados con el control de los flujos migratorios y sobre todo con la lucha contra la inmigración irregular tanto en las RAN como en los encuentros a nivel presidencial y ministerial, reflejan la importancia que tiene para ambos países una relación diplomática de confianza que sirva para establecer compromisos entre las partes.

IV. Grupo Permanente Hispano-Marroquí sobre Migraciones

En el año 2003 se creó el Grupo Permanente Hispano-Marroquí sobre Migraciones con un objetivo claro: monitorizar los flujos migratorios en el Mediterráneo y erradicar las actividades ilegales relacionadas con estos flujos. De acuerdo con López Sala (2012) lo que se pretendía con esta iniciativa era impulsar la colaboración policial creando patrullas mixtas hispano-marroquíes en las fronteras marítimas y terrestres y equipos conjuntos de investigación de redes de tráfico de inmigrantes.

Desde su formación, las reuniones se han sucedido con mucha más frecuencia que las RAN. En el año 2019 se celebró en Madrid la XIX reunión del Grupo, en la que participaron por la parte española la antigua secretaria de Estado de Migraciones, Consuelo Rumí, y la entonces secretaria de Estado de Seguridad Ana Botella. Por su parte, la delegación marroquí estuvo presidida por el director de las Migraciones y de la Vigilancia de Fronteras del Reino de Marruecos, Walli Khalid Zerouali.

Los temas tratados en las diversas reuniones tienden a analizar las tendencias en los flujos migratorios de los últimos meses, así como estudiar nuevas formas de cooperación para hacer frente a este fenómeno. No solo durante los últimos años, sino prácticamente desde sus comienzos la vigilancia de fronteras y la lucha contra las redes criminales de tráfico de personas han jugado un papel fundamental en las conversaciones. Por motivos de relevancia, el informe repasará las principales áreas tratadas en la última reunión celebrada el pasado año 2019, pero cabe resaltar que muchas de ellas han sido discutidas de manera reiterada a lo largo de los años. Esta cumbre giró en torno a dos ejes diferenciados: por un lado, el impulso a las vías de inmigración legales y seguras y, por otro lado, el control de los flujos migratorios y la erradicación de las redes de inmigración irregular. En lo respectivo a las vías de inmigración legales y seguras, se impulsaron alternativas tales como la contratación en origen y un proyecto relacionado con la transferencia de conocimiento dirigido a jóvenes marroquíes postgraduados. El inconveniente de estas medidas es que en la teoría y sobre el papel pueden parecer muy beneficiosas, sin embargo en la práctica, tal y como se ha mencionado en el comienzo del informe, las contrataciones en origen se han reducido durante los últimos años quedando sujetas únicamente a los trabajadores agrícolas de temporada. Del mismo modo, la atracción de estudiantes marroquíes, así como de mano de obra de alta cualificación es prácticamente inexistente.

Por el contrario, en lo que concierne al control fronterizo y lucha contra la inmigración irregular ambas partes se han felicitado por el estrecho nivel de cooperación entre las autoridades españolas y marroquíes así como por los resultados obtenidos. Ya en la XIII reunión del Grupo que tuvo lugar en 2011 se hacía referencia a la necesidad de colaborar con los países de origen y tránsito, así como a la intensificación de los controles fronterizos. Durante estos últimos años se han podido constatar y documentar los esfuerzos aunados para frenar la inmigración irregular y aumentar los controles en frontera. Por lo tanto, no solo en el plano jurídico sino también en el ámbito político e institucional, se ha evidenciado la voluntad de tratar de imposibilitar el acceso al territorio, ya que sumado a esto último, los cauces de acceso ordenados y seguros tampoco se han aumentado.

3.2.3 Mecanismos e instrumentos económicos

Por último, esta sección abordará los mecanismos e instrumentos que tienen un impacto a nivel económico en la gestión de la frontera y en la regulación de los flujos migratorios. No obstante, en lo referente a instrumentos más formales (por lo general acuerdos), no existe ningún acuerdo en el que se explicita o se haga referencia a expensas compartidas sobre la gestión de las fronteras en Ceuta y Melilla, y tampoco al control de los flujos migratorios. Cada país de manera individual destina parte de sus presupuestos a intensificar los controles fronterizos, reforzar el número de los servicios de seguridad, aumentar la vigilancia marítima, rescatar embarcaciones y llevar a cabo operaciones de lucha contra las redes de tráfico de inmigrantes, entre otros.

I. Tránsito de personas y mercancías

Tal y como se ha señalado anteriormente en el informe, los trabajadores transfronterizos suponen una parte muy significativa en la economía de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, y las cifras proporcionadas lo corroboran. Según lo expuesto en el Artículo 43 LO 4/2000, de 11 de enero de extranjería, se consideran trabajadores fronterizos aquellos que residiendo en una zona limítrofe a España, desarrollen su actividad en nuestro país y regresen diariamente a su lugar de residencia. Aquellas personas sujetas a los términos de esta definición no necesitan de visado para poder acceder al territorio diariamente, según estipula el régimen de exención de visados del Acuerdo Schengen⁶. El gran abismo económico existente entre ambas partes de la frontera es la razón por la cual tantos ciudadanos del país vecino están deseosos de trabajar en las ciudades autónomas por sueldos que, para ellos, duplican o incluso triplican el salario medio de su país. Esta gran oferta de mano de obra es aprovechada en muchas ocasiones por empresarios para obtener beneficios. El sindicato de trabajadores CC.OO. denuncia que «la propia legislación y la condición de no residentes de los trabajadores transfronterizos, o el hecho de no estar regularizada su situación, les hace ser objeto de las más indignas de las explotaciones y discriminaciones respecto a los trabajadores nacionales».

También se ha mencionado con anterioridad el gran peso que supone el transporte de mercancías entre los dos lados de la frontera en la economía de la zona. En el año 2015 se firmó el *Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Marruecos relativo al transporte internacional por carretera de viajeros y mercancías*. Vista la creciente evolución en el tránsito de personas y mercancías entre ambos países, este acuerdo fue objeto de un deseo común por preservar los intereses económicos de la relación bilateral. De este modo, el Artículo

⁶ Más información en: Gobierno de España, Ministerio del Interior. *Acuerdo de Adhesión de España, de 25 de junio de 1991, al Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen de 19 de junio de 1990*. [En línea] Disponible en <<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/normativa/acuerdos-y-convenios/acuerdo-de-adhesion-de-espana-de-25-de-junio-de-1>>.

1 estipula que los transportistas de cada uno de los dos países están autorizados a transportar mercancías y viajeros ya sea entre ambos países o en tránsito por sus territorios, así como transporte triangular. En cuanto a la legislación, el Artículo 2 fija que cada país mantendrá la suya propia y los transportistas extranjeros deberán respetarlas en todas y cada una de las operaciones efectuadas dentro del país anfitrión. Además, el Artículo 11 establece que todos los transportes de mercancías estarán sujetos al régimen de autorización previa. Sin embargo, una cuestión muy relevante en la economía de la frontera entre Ceuta y Melilla y Marruecos es el llamado «porteo». Este comercio atípico de mercancías provenientes de las ciudades autónomas y transportadas cada día hacia Marruecos sin pagar aranceles no está regulado hasta el momento. Aun así, Marruecos estudiaba desde hace relativamente poco cómo acabar con este comercio atípico, y con la llegada de la COVID-19 este comercio de contrabando permitido se ha paralizado.

II. Presupuesto destinado al control fronterizo por parte de España y de Marruecos

El mantenimiento de la frontera hispano-marroquí, así como el refuerzo de la vigilancia y las operaciones contra las redes criminales de tráfico de personas suponen un esfuerzo en el gasto y los presupuestos de los gobiernos. Se han empleado muchos esfuerzos económicos para que, en palabras del presidente de Ceuta Juan Jesús Vivas, las fronteras de Ceuta y Melilla dispongan de las infraestructuras y medios tecnológicos y humanos necesarios para asegurar que se garantice el control de la inmigración y la seguridad. De acuerdo con esto, en el año 2018 se acordó destinar casi 18 millones de euros (8,3 millones de euros para Ceuta y 9,5 para Melilla) para la reforma de las vallas fronterizas. Este gasto se enmarca dentro un proyecto más ambicioso del Ministerio de Interior, el cual prevé destinar 32,7 millones de euros a la mejora tecnológica en la vigilancia fronteriza así como el alzamiento de la valla en ciertos tramos, entre otras medidas. Además, desde el Gobierno de España se destinan fondos para ayudar a Marruecos en sus esfuerzos por combatir la inmigración irregular. Muestra de ello fue la aprobación de una partida de 32,3 millones de euros en agosto de 2019 para apoyar a Marruecos en la lucha contra la inmigración clandestina, sumados a los 26 millones de euros aprobados un mes antes destinados al suministro de vehículos, según canales oficiales del Gobierno. Cabe subrayar que no solo España colabora con Marruecos en el refuerzo de los controles en su frontera, sino que la UE también ejerce una labor fundamental en esto. En diciembre de 2019 la Comisión Europea aprobó conceder, dentro de un programa más amplio, 101,7 millones de euros a la gestión fronteriza y a la lucha contra el tráfico de personas.

III. Cooperación al desarrollo

Un instrumento que no es propiamente de carácter económico pero que se relaciona indirectamente con el control migratorio son las ayudas y la cooperación al desarrollo. A lo largo del informe se ha detallado cómo durante los últimos años se ha tratado de incentivar el papel de

Marruecos de «estado tapón» en la cuestión migratoria. Sin embargo, no existe un presupuesto asignado por ello ni partidas específicas. Según el medio de comunicación digital Bez.es, en una consulta al Ministerio de Interior no supieron dar respuesta a esta cuestión y, por supuesto, tampoco se encuentra detallado en los Presupuestos Generales del Estado.

Por el contrario, detrás de esta opacidad no son pocos los académicos⁷ y medios que afirman que Marruecos se lleva recompensas por la labor que ejerce de policía exterior. De hecho, ciertos planes de ayudas de cooperación al desarrollo incluyen cláusulas o entradas en las que se menciona el control migratorio. Por ejemplo, según fuentes de CEAR, el V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021 establece que «parte de la ayuda al desarrollo se destine a la lucha contra el tránsito irregular de inmigrantes. Marruecos, como uno de los principales países de Asociación de Renta Media en la cooperación española, se ve directamente afectado». Otro instrumento mencionado en sus informes en el que se ve reflejada esta condicionalidad es el Tercer Plan África, el cual establece entre sus ejes de acción principales la gestión de una migración «legal, segura y ordenada». Es decir, aunque en los planes de ayuda oficial al desarrollo no se mencione explícitamente esta condicionalidad, es fácil observar cómo los gobiernos se sirven de este instrumento para «recompensar» en cierto modo a aquellos países del sur global que colaboran en la contención de los flujos migratorios.

4. Impacto de la COVID-19 en la gestión de la frontera hispano-marroquí y en los flujos migratorios del Mediterráneo occidental

La inesperada llegada del virus denominado SARS-CoV-2 entre finales de 2019 y principios de 2020 ha irrumpido en todas las esferas tanto de la vida cotidiana de la sociedad, como en el normal funcionamiento de los estados a nivel mundial. En la era de la globalización, esta crisis sanitaria global ha evidenciado todavía más si cabe algunas de las tendencias del orden internacional que estudiosos y académicos de la materia venían advirtiendo. Siguiendo a Tertrais (2020), la globalización ya estaba experimentando un proceso de ralentización antes de la pandemia y, por lo general, las grandes crisis actúan como aceleradores de tendencias. La creciente interdependencia de las últimas décadas entre los estados ha sido puesta en entredicho y ha dado lugar a la aparición de nuevas hipótesis en lo que a escenarios futuros se refiere. No obstante, si algo ha subrayado esta crisis es la inevitable interconexión entre diferentes esferas de la vida política y social (salud, economía, seguridad...). En este sentido, la gestión de las fronteras

⁷ Más información en: González Navas, Á., 2015. Migraciones, seguridad y cooperación internacional: la ayuda oficial al desarrollo como contención de la movilidad humana. *Actas del III Congreso sobre Migraciones Internacionales en España*. [En línea] Disponible en <https://www.uhu.es/IICIED/pdf/10_6_movili.pdf>.

ha sido un tema clave en la contención de la enfermedad y, por lo tanto, sus efectos en los flujos migratorios han sido inmediatos.

El objetivo de este apartado se centra, por un lado, en el análisis de las repercusiones que la pandemia de COVID-19 ha tenido en la administración de la frontera hispano-marroquí, en el tránsito de trabajadores y en las vías de inmigración. Por otro lado, en base a la respuesta que se ha dado a la gestión de la crisis desde el punto de vista de las fronteras, y siguiendo algunas de las tendencias del panorama internacional identificadas por académicos, se presentarán posibles escenarios futuros en lo que a las políticas migratorias y la cuestión fronteriza se refiere.

4.1 Repercusiones más inmediatas en la frontera hispano-marroquí y en el tránsito de personas

Dentro de este subapartado se distingue entre tres ámbitos que se han visto afectados por la COVID-19 y cuyas consecuencias han trascendido a nivel político, económico y social: el cierre unilateral de las fronteras aéreas, marítimas y terrestres, el tránsito de trabajadores tanto de temporada como transfronterizos y los flujos migratorios a través de vías irregulares.

4.1.1 Cierre unilateral de la frontera por parte de Marruecos

La pandemia comenzó a extenderse por España en marzo de 2020 hasta que, debido al aumento exponencial en el número de contagios y fallecimientos, se hubo de decretar el estado de alarma el 14 de ese mismo mes. En el marco de las medidas tomadas para evitar la expansión del virus, el cierre de fronteras fue una de las primeras decisiones tomadas tanto por la UE como por países del resto del globo. En esta línea, el día 12 de marzo de este año Marruecos anunció en un primer momento la suspensión de las conexiones aéreas y marítimas desde y hacia España. Horas después, el gobierno marroquí anunció también el cierre de los pasos fronterizos terrestres de Ceuta y Melilla desde las seis de la mañana del día 13 de marzo hasta nuevo aviso. De acuerdo con estos eventos, el ministerio de Asuntos Exteriores publicaba ese mismo día en su página web un comunicado en el que apelaba a la responsabilidad de los viajeros a la hora de limitar los desplazamientos y alertaba de las restricciones impuestas hasta el momento por un total de 61 países a los ciudadanos provenientes de España, entre los cuales se incluía Marruecos. No obstante, aunque la decisión vino impuesta desde el reino alauí, fuentes del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo aclararon al diario digital El Independiente que la decisión se tomó tras consultar a las autoridades competentes españolas.

La consecuencia más directa de esta interrupción tan inmediata en las conexiones entre ambos países y el cierre de las fronteras fue el bloqueo tanto de ciudadanos españoles en territorio marroquí como viceversa. Desde las autoridades españolas se negoció la vuelta de los ciudadanos atrapados en el país magrebí a través de diversos vuelos y barcos de repatriación programados desde que se decretó el cierre de fronteras hasta finales del mes de mayo. A fecha de 19 de junio,

una estadística basada en datos obtenidos del Ministerio de Asuntos Exteriores cifra el número total de españoles repatriados desde Marruecos en 16.000 personas⁸. Por el contrario, las autoridades marroquíes fueron menos flexibles en lo referente a la repatriación de sus nacionales. «Marruecos ha establecido durante tres meses uno de los más rigurosos cierres de frontera en todo el mundo, dejando bloqueados en distintas partes del mundo a casi 32.000 personas» (La Vanguardia, 2020). No fue hasta principios de junio cuando las autoridades alauíes comenzaron a ofrecer alternativas a sus nacionales para poder regresar a su país.

Del mismo modo, la conocida Operación Paso del Estrecho que se lleva a cabo cada año en los meses estivales y a través de la cual tres millones de marroquíes residentes en Europa regresan a su país por vacaciones ha sido anulada. Tanto los accesos desde Ceuta y Melilla como los trayectos desde los puertos de Algeciras y Tarifa permanecen cerrados por decisión del Gobierno marroquí.

En lo que a las relaciones políticas y económicas se refiere, Ayuso (2020) titula a un artículo publicado en El Independiente «Marruecos-España: una relación congelada por la pandemia». Evidentemente, el cierre de la frontera ha causado la práctica paralización de las actividades económicas entre ambos países. Desde que se tomó la decisión, fuentes de Interior ya preveían los inevitables efectos económicos del cierre de la frontera como medida de carácter sanitario. Al otro lado del Mediterráneo, la economía marroquí depende en un alto porcentaje de la UE, por lo que la disminución en el crecimiento de la economía europea y, en concreto España como primer socio comercial, afecta directamente al desarrollo económico del país magrebí⁹.

4.1.2 Tránsito de trabajadores transfronterizos y de temporada

En apartados anteriores se ha comentado la importancia que tiene en la relación bilateral y en la economía de las ciudades fronterizas el tránsito de trabajadores transfronterizos, así como los desplazamientos de trabajadores de temporada como una manera de promover una migración segura y ligada al desarrollo económico. La llegada de la pandemia ha tenido un gran impacto en ambos colectivos y consecuencias que han evidenciado problemáticas sociales que ya se venían advirtiendo.

En el caso de los trabajadores transfronterizos nos referimos a las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. El «comercio atípico», el cual supone una gran fuente de ingresos para miles de

⁸ Información extraída de: STATISTA, 2020. Ciudadanos españoles repatriados desde diferentes países del mundo debido al brote del coronavirus a 19 de junio de 2020. Disponible en: <<https://es.statista.com/estadisticas/1105799/covid-19-ciudadanos-espanoles-repatriados-por-lugar-de-origen/>>. [Consultado el 4 septiembre 2020].

⁹ Según datos recogidos por la Agencia Andaluza de Promoción Exterior «en el mes de marzo, el Banco Central habla de un crecimiento revisado a la baja, de 3,8% a 2,3%. (...) Caída del 20% en el volumen total de bienes intercambiados, equivalente a una pérdida de 2,6 millones de toneladas cada mes desde marzo de 2020».

familias marroquíes residentes junto a la frontera con España se ha visto paralizado. Desde antes de la crisis sanitaria Marruecos ya estudiaba alternativas para finalizar con las actividades relacionadas con el porteo de mercancías, y el coronavirus no ha hecho sino adelantar el fin de estas. Miles de familias dependen exclusivamente de los ingresos provenientes de este trabajo irregular sin ningún tipo de prestación social y esta situación ha evidenciado la necesidad de regular el comercio transfronterizo respetando los derechos de las personas que dependen de ello. Otro de los colectivos más afectados son las empleadas del hogar. Miles de ellas han perdido su trabajo tras cinco meses de bloqueo, y así lo corrobora Varo (2020) al afirmar que «las altas a la seguridad social en este régimen se han reducido casi a la mitad entre marzo y julio (de las 1.711 afiliaciones en Melilla a finales de febrero, a 894 a principios de junio; de 2.157 a 1.142, en Ceuta)». La situación laboral de este colectivo es tan precaria que quedan excluidas de recibir las prestaciones al sector equiparables a los ERTE.

Cada año otros tantos miles de ciudadanos marroquíes se desplazan hasta la península para trabajar como temporeros en las campañas agrícolas. El cierre de fronteras ha coincidido con estos movimientos y ha afectado tanto a los que ya se encontraban en territorio español como a aquellos que no han podido acceder y participar en esta actividad económica. Por un lado, más de 7.000 temporeras quedaron atrapadas en la provincia de Huelva tras finalizar la campaña de recogida de frutos rojos. Tras finalizar sus contratos a finales de junio, estas mujeres se encontraron ante la imposibilidad de volver a su país y tuvieron que hacer frente a la angustiante situación de ver como sus escasos ahorros se agotaban. Tanto desde ONG como desde las propias empresas contratantes se hizo una llamada a los Gobiernos de España y de Marruecos para que asumieran sus responsabilidades y poner fin a este bloqueo y así evitar una crisis humanitaria. En el sentido opuesto, muchos sectores agrícolas se han encontrado sin suficiente mano de obra para afrontar la campaña debido al cierre de las fronteras. Según la organización agraria Asaja la llegada de un 65% de los trabajadores contratados en origen se ha visto truncada tras la decisión de restringir cualquier movimiento transfronterizo entre España y Marruecos. Ya en marzo agricultores afirmaban al diario El País que «aún es pronto para calcular el impacto económico, pero si no tenemos mano de obra tendremos que plantearnos perder algunos cultivos o recoger menos». Esta crisis sanitaria ha venido a presentar una situación paradójica: desde los gobiernos se trata de contener los flujos migratorios hacia Europa y, ha sido precisamente una situación de bloqueo fronterizo total la que ha revelado la labor tan imprescindible de estos trabajadores para un sector de primera necesidad como es el agrario.

4.1.3 Flujos migratorios a través de vías irregulares

De todas las rutas marítimas utilizadas por las redes criminales dedicadas al tráfico de personas, desde que comenzó la pandemia hasta el mes de julio la ruta del Mediterráneo Occidental fue la que registró una bajada más acusada en el número total de llegadas reduciéndose

en un 54%, según datos publicados por Frontex. El impacto de la pandemia de COVID-19 en la reducción de estas cifras es innegable, y así lo reflejan los datos publicados por el Informe Quincenal sobre Inmigración Irregular del Ministerio de Interior: entre el 1 de enero y el 16 de agosto de 2020 el total de inmigrantes llegados a España por vía marítima ascendía a 10.716 personas, mientras que en el mismo periodo de 2019 fueron 14.597.

Sin embargo, a pesar de la inestable situación a nivel mundial las mafias han seguido operando, y aquellas personas que temen más a las guerras y la pobreza que al virus han continuado llegando hasta las costas españolas. Si con anterioridad a la crisis sanitaria ya existía cierta estigmatización de los inmigrantes que atravesaban las fronteras de manera irregular, desde que la COVID-19 hizo su aparición, las noticias sobre bulos en los que se culpa a los inmigrantes de extender los contagios no han dejado de sucederse. Siguiendo a Alberto Ares (2020), director del Instituto Universitario de Estudio sobre Migraciones de Comillas, «se gasta el dinero en levantar vallas y reforzar la seguridad para defender nuestras fronteras en lugar de invertir en la integración y la inclusión de los inmigrantes». En el subapartado precedente se ha documentado la necesidad de los inmigrantes como mano de obra en sectores clave de nuestra economía como la agricultura, por lo que es imperante cambiar el enfoque de las políticas migratorias, haciéndolas más inclusivas y facilitando más vías de acceso legales que supongan oportunidades de desarrollo tanto para las personas que llegan como para las sociedades que las acogen.

Otro de los fenómenos inéditos que nos ha dejado esta pandemia son los movimientos migratorios a la inversa. Tras el cierre unilateral de la frontera por parte del reino alauí y la negativa a repatriar a sus nacionales, muchos de los miles de ciudadanos marroquíes que quedaron atrapados tanto en la península como en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla no vieron otra vía de escape que a través de estas redes de tráfico o incluso a nado. Un grupo de unos cien marroquíes pagaron alrededor de 5.400 euros por cruzar el Mediterráneo de manera clandestina en botes inflables. Además, se ha registrado un goteo de marroquíes tratando de volver a casa a nado desde Ceuta ante la pérdida de sus empleos. De nuevo queda patente como, sin importar la dirección, la necesidad empuja a las personas a buscar vías alternativas no seguras ante la imposibilidad de acceder a través de los puntos regulados.

Por lo que respecta a los cruces fronterizos a través de las vallas durante el estado de alarma, los datos acumulados del 1 de enero al 13 de agosto de 2020 por el Informe Quincenal sobre Inmigración Irregular estiman una caída del 58,9% en comparación con el mismo periodo en 2019 (hasta el momento se han documentado 1.047 llegadas frente a las 3.425 del año anterior). No obstante, uno de los mayores saltos a la valla fue registrado la madrugada del 6 de abril de abril. Un grupo de unos 260 inmigrantes trataron de entrar a

Melilla, de los cuales medio centenar lo consiguió. Este salto se realizó tras la sentencia del TEDH que avalaba la práctica de las devoluciones en caliente. Así pues, el ministro de Interior Grande-Marlaska aseguró que los expedientes de expulsión serían tramitados de forma ordinaria, aunque en caso de aprobarse su devolución habría que esperar a la apertura de la frontera para efectuarse. Esta situación de excepcionalidad marcada por la pandemia refleja la intención del Gobierno de continuar utilizando este instrumento jurídico en colaboración con su socio marroquí. Lo cual no hace sino subrayar el rumbo que ya habían tomado las políticas migratorias: tratar de persuadir a los inmigrantes de que no se embarquen en una travesía que no tendrá un buen desenlace a través de instrumentos de externalización de fronteras.

4.2 Posibles escenarios futuros

Antes de la irrupción del virus SARS-CoV-2 ya se adivinaban ciertas tendencias que auguraban ciertos cambios en la escena internacional. Muchos académicos apuntaban a una crisis en el orden liberal mundial establecido y, por consiguiente un posible fin de la era de la globalización¹⁰. Siguiendo a Ikenberry (2018) «el orden global está dando paso a diversas combinaciones de nacionalismo, proteccionismo, esferas de influencia y proyectos regionales de gran potencia». Una crisis sin precedente en la historia reciente como la que está teniendo lugar a causa del coronavirus, ha precipitado tendencias como el repliegue de los estados y ha reflejado algunas de las carencias del sistema de gobernanza global actual.

Tal es la magnitud de este acontecimiento que, pudiendo analizar únicamente el impacto más inmediato de esta crisis, estudiosos y académicos internacionales ya han vislumbrado una serie de predisposiciones que pueden marcar la escena internacional post COVID-19. Considerando los instrumentos y mecanismos desarrollados para el control de las fronteras y los flujos migratorios, se ha estimado de utilidad para el informe incluir un apartado el cual identifique estas posibles tendencias globales, en especial aquellas en directa relación con la cuestión migratoria y fronteriza. El objetivo de esto es proporcionar en las posteriores conclusiones una serie de recomendaciones y vías de actuación de cara al futuro.

El primer escenario identificado es la evolución hacia un sistema en el que el papel de los Estados en los mecanismos de control y gestión de la seguridad nacional sale reforzado. Ante la ausencia de un gobierno global, los gobiernos nacionales han ejercido una función clave en la gestión de la crisis sanitaria. «Los límites a la movilidad y el confinamiento siguen regulaciones nacionales, en ausencia de directivas conjuntas»

¹⁰ Para una visión más profunda de estas tendencias véase: Ikenberry, G.J., 2018. La crisis del orden liberal mundial. *CIDOB*. [En línea] Disponible en https://www.cidob.org/ca/articulos/anuario_internacional_cidob/2017/la_crisis_del_orden_liberal_mundial. [Consultado el 4 septiembre 2020].

(Morillas, 2020). Incluso dentro de la UE, se restringe la movilidad entre los Estados miembro y se vuelven a erigir unas fronteras que habían quedado eliminadas con el espacio Schengen. Además, el discurso político centrado en la gobernanza basada en la seguridad ciudadana ha ganado fuerza durante esta pandemia. Tal y como identifica Rosa Soriano¹¹, el escenario post COVID-19 en la frontera hispano-marroquí podría derivar en una frontera vertical abierta al intercambio de bienes y mercancías pero cerrada al flujo de personas. El uso de este instrumento en la contención del virus podría desembocar en la internalización de estos hábitos en la llamada «Nueva Normalidad», con el objetivo de establecer un mayor control migratorio a través de los instrumentos de externalización de fronteras.

En oposición a este primer escenario, otra de las posibilidades descritas por los expertos es una Unión Europea, y por consiguiente sus Estados miembro, solidaria con su vecindario del sur. Soler (2020) mantiene que una nueva crisis en los países del Mediterráneo y del norte de África podría desestabilizar a la UE si desatiende los desafíos que la COVID-19 supone para esta región. Factores como infraestructuras sanitarias precarias, el difícil acceso a los productos sanitarios necesarios, economías frágiles y en muchos casos dependientes del comercio con Europa como es el caso del Magreb, altas tasas de desempleo o la dependencia de algunos países en la ayuda internacional para la cooperación al desarrollo hacen de esta región una de las más vulnerables. Un escenario en el que los Estados miembro de la UE ofrecen una respuesta integral y coordinada a las necesidades de la región vecina puede evitar situaciones críticas que les acaben afectando directamente. «Diez años atrás, la UE cometió el error de desatender lo que sucedía fuera de sus fronteras y acabó sufriendo las consecuencias de forma diferida. ¿Habrà aprendido la lección?» (Soler i Lecha, 2020).

5. Conclusiones y recomendaciones

La profundidad en las relaciones bilaterales hispano-marroquíes ha quedado constatada a lo largo del informe, así como la voluntad de ambos países de continuar cultivando estos lazos tan estrechos en tan diferentes ámbitos, con especial atención al que ocupa el objeto central del informe: la cuestión fronteriza y migratoria. Marruecos es un «oasis» de estabilidad en una región tan frágil como es el norte de África y que, además, afronta importantes desafíos. Por esta razón, España tiene un gran interés en colaborar con su socio alauí en la regulación y contención de flujos migratorios irregulares a través de su frontera compartida.

¹¹ Para más información véase la conferencia: Soriano, R., 2020. «La emergencia de la frontera vertical entre el Norte de África y el Sur de Europa» *IEMED, Aula Mediterrània*. 22 de abril de 2020. [En línea] Disponible en <<https://www.youtube.com/watch?v=6OrJLyb28Oo>>.

Los mecanismos e instrumentos implementados entre ambas partes denotan un sesgo securitizador que se ha hecho más patente según se han ido concluyendo acuerdos y estableciendo nuevos mecanismos de cooperación a lo largo de los primeros años 2000 hasta la actualidad. El carácter de esta estrecha cooperación puede contextualizarse dentro de la política de externalización de fronteras perseguida por la UE en los últimos años. Prueba de ello son los acuerdos pactados referentes a la readmisión de personas entradas irregularmente (1992), a la repatriación de menores no acompañados (2007) o a la cooperación policial transfronteriza (2010). Del mismo modo, en la arena política se han puesto en marcha mecanismos menos institucionalizados como los MOU, cuya temática enfocada al refuerzo de la vigilancia en la frontera y aplicación práctica es muy habitual; así como las RAN centran su atención en intensificar la seguridad en la frontera en la lucha contra las redes de inmigración clandestina. Otra muestra de esta deriva es el presupuesto dedicado a renovar y fortalecer la frontera física entre ambos países.

El análisis de estos mecanismos e instrumentos y de su aplicación práctica han dejado al descubierto algunas de las carencias existentes y problemáticas sociales surgidas de estos. Lejos de promover una inmigración más segura y ordenada, el hecho de no ofrecer vías de acceso legales alternativas e imponer más trabas no disipa la intención de personas desesperadas de buscar una vida mejor incluso arriesgando sus vidas. Las redes criminales de tráfico de personas adaptan sus rutas continuamente y siguen operando incluso en contextos tan delicados como es una pandemia. Además de esto, algunos de estos instrumentos, como las polémicas «devoluciones en caliente» o las repatriaciones de menores no acompañados suponen actuaciones cuyo respeto por los derechos fundamentales de las personas es, cuanto menos, dudoso. Además, también se demuestra que esta colaboración no es eficaz a la hora de tomar una decisión tan trascendental como es el cierre de las fronteras, ya que tal decisión no se tomó de manera conjunta.

El informe comienza con una cita en la que se describe un orden internacional en el que se ha fomentado un modelo de desarrollo basado en la globalización y la integración de cadenas de valor, pero que a su vez ha ido erigiendo cada vez más fronteras, no solo horizontales sino también verticales. El caso de España y Marruecos es un claro ejemplo de ello y las políticas desarrolladas lo demuestran. Sin embargo, la inmigración es un fenómeno que, lejos de disminuir, continuará aumentando durante los próximos años debido a diferentes motivos (aumento de la desigualdad, cambio climático, conflictos, etc.). y no solo eso, ya que la inmigración es necesaria para las sociedades occidentales, sobre todo en términos de mano de obra. El informe concluye que los instrumentos y mecanismos hispano-marroquíes actuales en materia de inmigración y fronteras no aseguran ese beneficio mutuo ni se ajustan a las necesidades de escenarios futuros, sino que centran su actuación en la fortificación de las fronteras.

Motivado por el contexto actual y en vista de las conclusiones extraídas de la sistematización de los instrumentos y mecanismos de cooperación, se han identificado algunas breves propuestas orientadas a revisar y ofrecer un nuevo enfoque en las políticas migratorias y la gestión fronteriza de cara al futuro. Las recomendaciones son las siguientes:

- a. Debería avanzarse en la activación de vías de acceso legales y seguras basadas en el mercado de trabajo. De este modo se promueven procesos migratorios circulares que aseguran un beneficio mutuo entre los países emisores los de acogida. Además, sería interesante fomentar no solo la atracción de mano de obra de baja cualificación, sino también de profesionales especializados que añadan valor a las dinámicas migratorias.
- b. Las actividades económicas ligadas a los trabajadores transfronterizos deberían regularse. Llegar a un acuerdo entre las partes en materia de seguridad social aseguraría los derechos laborales de los trabajadores transfronterizos, al igual que se fomentaría un modelo de desarrollo económico de la región que no dependa de una economía sumergida permitida.
- c. Sería conveniente impulsar la dimensión de la integración en las políticas migratorias. Establecer un plan de actuación a nivel nacional que facilite la adaptación de los inmigrantes a las sociedades de acogida es vital para evitar brechas y prejuicios sociales que alimenten una visión negativa de la inmigración. El objetivo de esto es establecer una mayor cohesión social.
- d. Otro punto interesante sería una cooperación hispano-marroquí en la lucha contra la pobreza, que favorezca no solo el desarrollo de los países subsaharianos sino que también de ofrezca mayores oportunidades de futuro al gran porcentaje de población joven desempleada de Marruecos. De este modo se reduce el riesgo de que este sector ponga su vida en riesgo en busca de mejores oportunidades.
- e. Es preciso que la cooperación policial se centre en la investigación e interceptación de las mafias que trafican con personas, con el objetivo de salvaguardar los intereses y derechos de los candidatos a la inmigración. Dirigir todos los esfuerzos a detener a las personas que se aventuran a cruzar las vallas de Ceuta y Melilla o que se embarcan en lanchas de plástico no ataja el problema de raíz.

Bibliografía

Acuerdo entre España y Marruecos, relativo a la circulación de personas, el tránsito y la readmisión de extranjeros entrados ilegalmente, firmado en Madrid el 13 de febrero de 1992. Boletín Oficial del Estado 25 de abril de 1992, núm. 100, pp. 13969-13970. [En línea] Disponible en <<https://www.boe.es/boe/dias/1992/04/25/pdfs/A13969-13970.pdf>> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Acuerdo entre el Reino de España y el Reino de Marruecos sobre la cooperación en materia de prevención de la emigración ilegal de menores no acompañados, su protección y su vuelta concertada, hecho «ad referendum» en Rabat el 6 de marzo de 2007. Boletín Oficial del Estado, 22 de marzo de 2013, núm. 70,

pp. 22750-22753. [En línea] Disponible en <<https://www.boe.es/boe/dias/2013/03/22/pdfs/BOE-A-2013-3140.pdf>> [Consultado el 21 de junio 2020].

Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Marruecos en materia de cooperación policial transfronteriza, hecho «ad referendum» en Madrid el 16 de noviembre de 2010. Boletín Oficial del Estado, 15 de mayo de 2012, núm. 116, pp. 35412-35416. [En línea] Disponible en <<https://www.boe.es/boe/dias/2012/05/15/pdfs/BOE-A-2012-6365.pdf>> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Marruecos relativo al transporte internacional por carretera de viajeros y mercancías. Boletín Oficial del Estado 14 de abril de 2015, núm. 89, pp. 31587-31619. [En línea] Disponible en <[https://www.boe.es/eli/es/ai/2012/10/03/\(3\)/dof/spa/pdf](https://www.boe.es/eli/es/ai/2012/10/03/(3)/dof/spa/pdf)> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Acuerdo sobre mano de obra entre el Reino de España y el Reino de Marruecos, hecho en Madrid el 25 de julio de 2001. Boletín Oficial del Estado, 20 de septiembre 2001, núm. 226, pp. 35091 a 35093. [En línea] Disponible en <<https://www.boe.es/boe/dias/2001/09/20/pdfs/A35091-35093.pdf>> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Amirah Fernández, H., 2015. Relaciones España-Marruecos, *Real Instituto Elcano*. [En línea] Disponible en <<http://www.realinstitutoelcano.org/wps/wcm/connect/88904c804aafc38788f08e207bacc4c/Informe-Elcano-19-Relaciones-Espana-Marruecos.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=88904c804aafc38788f08e207bacc4c>> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Aquino Mendoza, L., 2010. *La reconceptualización de la seguridad en las políticas migratorias: la inmigración irregular en España*. Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Barcelona.

Arango, J., Mahía, R., Moya Malapeira, D., Sánchez-Montijano, E., 2019. Introducción: Inmigración, elecciones y comportamiento político. *Anuario CIDOB de la Inmigración*, pp. 16-30, [En línea] Disponible en <https://www.cidob.org/es/articulos/anuario_cidob_de_la_inmigracion/2019/inmigracion_elecciones_y_comportamiento_politico> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Asín Cabrera, M.A., 2008. Los Acuerdos bilaterales suscritos por España en materia migratoria con países del continente africano: especial consideración de la readmisión de inmigrantes en situación irregular. *Revista de Derecho Constitucional Europeo*, núm. 10, pp. 165-188. [En línea] Disponible en <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3013970>> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Ayuso, A., 2020. Marruecos y España: una relación congelada por la pandemia. *El Independiente*. [En línea] Disponible en <<https://www.elindependiente.com/politica/2020/03/29/marruecos-espana-una-relacion-congelada-por-la-pandemia/>> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Barrenechea, L., 2016. Mecanismos e iniciativas de cooperación hispano-marroquí contra el terrorismo. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*. [En línea] Disponible en <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5626664>> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Boza Martínez, D., Bruquetas Callejo, M., Claro Quintáns, I., 2016. La política de la UE en inmigración y asilo: la crisis de 2015. *Anuario CIDOB de la Inmigración*, pp. 80-102, [En línea] Disponible en <<https://www.raco.cat/index.php/AnuarioCIDOBInmigracion/article/view/10.24241-AnuarioCIDOBInmi.2016.80/407649>> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Bruquetas Callejo, M., Claro Quintáns, I., García Coso, E., 2015. Evolución política y normativa sobre inmigración y asilo en la Unión Europea. *Anuario CIDOB de la Inmigración*, pp. 53-90, [en línea] Disponible en: <<https://www.raco.cat/index.php/AnuarioCIDOBInmigracion/article/view/312787>> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Carrasco Carpio, C., 2014. Políticas de Inmigración 2000-2012, *VII Informe sobre exclusión y desarrollo social en España 2014*, Fundación FOESSA, [en línea] Disponible en:

<https://www.foessa2014.es/informe/uploaded/documentos_trabajo/15102014111337_3902.pdf>
[Consultado el 4 septiembre 2020].

CEAR, 2020. Externalización de fronteras España-Marruecos. [En línea] Disponible en <<https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/03/Externalizaci%C3%B3n-fronteras-Espa%C3%B1a-Marruecos.pdf>> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Conejero Paz, E., 2012. La política de inmigración en España, 3 *Ciencias*, [en línea] Disponible en: <<https://www.3ciencias.com/wp-content/uploads/2012/11/politica-inmigracion.pdf>> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Costa Traba, T., 2019. *El marco regulador de las devoluciones en caliente*. Universidad de Granada. Disponible en <<https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/56276/TFM%20MDC-J2019%20-%20COSTA%20TRABA%2C%20TANIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Domingo, A., Blanes, A., 2015. Inmigración y emigración en España: estado de la cuestión y perspectivas de futuro. *Anuario CIDOB de la Inmigración*, pp. 91-122 [en línea] Disponible en: <<https://www.raco.cat/index.php/AnuarioCIDOBInmigracion/article/view/312788>> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Durán Ayago, A., 2013. Repatriación de menores marroquíes no acompañados. *Ars Iuris Salmanticensis. Revista Europea e Iberoamericana de Pensamiento y Análisis de Derecho, Ciencia Política y Criminología*, vol. 1, núm. 2., pp. 187-190. [En línea] Disponible en <https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/128936/Acuerdo_entre_el_Reino_de_Espana_y_el_Re.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [Consultado el 4 septiembre 2020]

González Enríquez, C., 2019. Inmigración en España: una nueva fase de llegadas, *Real Instituto Elcano*, [En línea] Disponible en <http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/demografia+y+poblacion/ari28-2019-gonzalez-enriquez-inmigracion-espana-nueva-fase-llegadas> [Consultado el 4 septiembre 2020].

González Vega, J.A., 2015. El control de la inmigración irregular en España: compromisos y desarrollos. *Revista CIDOB d'afers internacional*, núm. 111, pp-173-193. [En línea] Disponible en <https://www.cidob.org/es/articulos/revista_cidob_d_afers_internacionals/111/el_control_de_la_inmigracion_irregular_en_espana_compromisos_y_desarrollos> [Consultado el 4 septiembre].

Lario Bastida, M., 2008. Crónica crítica del debate sobre políticas migratorias en España 2008, *Discurso & Sociedad*, [en línea] Disponible en: <<http://www.dissoc.org/ediciones/v02n04/DS2%284%29Lario.pdf>> [Consultado el 4 septiembre 2020].

López Sala, A. M., 2012. Donde el sur confluye con el norte: Movimientos migratorios, dinámica económica y seguridad en las relaciones bilaterales entre España y Marruecos. *Documentos CIDOB Migraciones*, núm 24. [En línea] Disponible en <https://www.cidob.org/es/publicaciones/series_pasadas/documentos/migraciones/donde_el_sur_confluye_con_el_norte_movimientos_migratorios_dinamica_economica_y_seguridad_en_las_relaciones_bilaterales_entre_espana_y_marruecos> [Consultado el 4 septiembre 2020].

López Sala, A. M., 2013. Managing uncertainty: Immigration policies in Spain during economic recession (2008-2011), *Migraciones Internacionales*, [en línea] Disponible en: <<https://dialnet-unirioja.es/are.uab.cat/servlet/articulo?codigo=5404590>> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Martín Segura, J. A., 2017. La problemática de los trabajadores transfronterizos. *Comisiones Obreras*. [En línea] Disponible en <<https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:2-Njhz2zDMWJ:https://www.ccoo-servicios.info/noticias/pdf/35998.pdf+&cd=4&hl=es&ct=clnk&gl=es>> [Consultado el 4septiembre 2020].

Morillas, P., 2020. Coronavirus: entre lo global y lo nacional. *CIDOB Opinión*. [En línea] Disponible en <https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie_de_publicacion/opinion/seguridad_y_politica_mundial/coronavirus_entre_lo_global_y_lo_nacional> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Oroza Busutil, R., Puente Márquez, Y., 2017. La crisis migratoria en el Mediterráneo y la Unión Europea: principales políticas y medidas antinmigrantes, *Novedades en Población*, [en línea] Disponible en: <http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1817-40782017000200001> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Red Europea de Migración, 2015. Informe Anual 2015 de políticas de inmigración y asilo informe nacional España. *Comisión Europea*. [En línea] Disponible en <https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/26b_spain_apr_part2_es.pdf> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Riesco Pérez, S., 2020. Pateras, coronavirus y nueva normalidad. *RTVE*. [En línea] Disponible en <<https://www.rtve.es/noticias/20200708/bulos-pateras-coronavirus-tendencia-desinformacion/2026364.shtml>> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Rozpedowski, J., 2018. Humanity on the move: Migration in the Age of Walls and Borders, *E-International Relations*, [En línea] Disponible en <<https://www.e-ir.info/2018/05/25/humanity-on-the-move-migration-in-the-age-of-walls-and-borders/>> [Consultado el 4 de septiembre 2020].

Soler Lecha, E., 2020. COVID-19 ¿Por qué la UE debe ser solidaria con sus vecinos? *CIDOB Opinión*. [En línea] Disponible en <https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie_de_publicacion/opinion/europa/covid_19_por_que_la_ue_debe_ser_solidaria_con_sus_vecinos> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Tertrais, B., 2020. El orden internacional tras la COVID-19: estados más replegados y potencias más débiles. *Anuario Internacional CIDOB*. [En línea] Disponible en <https://www.cidob.org/articulos/anuario_internacional_cidob/2020/el_orden_internacional_tras_la_covid_19_estados_mas_replegados_y_potencias_mas_debiles> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Torrejón Rodríguez, J. D., Zebda, S., 2012. Reunión de Alto Nivel España-Marruecos, Rabat, Octubre 2012. *Revue Maroco-Espagnole de Droit International et Relations Internationales*. [En línea] Disponible en <<https://rodin.uca.es/xmlui/bitstream/handle/10498/19502/PSI%2001%20Documentation%20Torrejon%20Zebda%20RAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>> [Consultado el 4 septiembre 2020].

Varo, L.J., 2020. La frontera bloquea a las empleadas del hogar. *El País*. [En línea] Disponible en <<https://elpais.com/espana/2020-08-01/la-frontera-bloquea-a-las-empleadas-del-hogar.html>> [Consultado el 4 septiembre 2020]